



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1012 Resolución (R-191/2025) de 12 de febrero, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. 5628

Consejería de Educación y Formación Profesional

1013 Orden de 20 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 26 de noviembre de 2024. 5646

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1014 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado mediante Resolución de 29 de julio de 2024, de la Directora Gerente del mismo organismo (BORM n.º 177, 31 de julio), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos. 5668

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1015 Decreto n.º 8/2025, de 27 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia como Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia. 5677

1016 Decreto n.º 9/2025, de 27 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU), para la financiación del mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas. 5679

1017 Decreto n.º 10/2025, de 27 de febrero, de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A. (Suvilor), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. 5688



Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 1018 Resolución de 20 de febrero de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Profesional Independiente Docente en siglas SPIDO con número de depósito 30001501 (antiguo número de depósito 30/01363). 5727

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1019 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa FV Loma del Rame, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto de planta agrovoltaica "FV Loma del Rame de 9,9302 MWP", y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de las líneas subterráneas de alta tensión a 20 kV, en el término municipal de Los Alcázares. 5728

- 1020 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 Kv con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos III" en el término municipal de Murcia (Murcia) (Expte. 4C24EX000005). 5735

- 1021 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea 20 Kv D/D de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo. (Expte. 1J24EXE00019). 5737

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1022 Resolución de 20 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR". Código 30020251. 5742

- 1023 Resolución 20 de febrero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de febrero de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Totana, código 30007463. 5744

- 1024 Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas de alumnado de 4.º de ESO en empresas o entidades. 5747

- 1025 Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan medidas organizativas para su aplicación en el caso de los alumnos que simultanean las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5755

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 1026 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Ópera S.L. Expte. 4E22ATE31627. 5770

**BORM**

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

- 1027 Designación directa Juez Paz Sustituto en Campos del Río. 5773

IV. Administración Local

Archena

- 1028 Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas, en el municipio de Archena. 5774

Ceutí

- 1029 Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera. 5781
1030 Nombramiento de funcionario de carrera. 5782

Cieza

- 1031 Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a en Emergencias y Protección Civil. 5783

Mazarrón

- 1032 Anuncio de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación. 5784

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

- 1033 Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2025, nombramiento. 5786

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1012 Resolución (R-191/2025) de 12 de febrero, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento del Grado en Medicina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88, de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad.

2.1. Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho y sus

descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición en el puesto de origen.

c) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos).

2.3. En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente

e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.5. Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria.

c) Copia del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

e) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16,17 y 18 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones

administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y también la experiencia asistencial sanitaria.

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto de investigación; también se deberá valorar la experiencia asistencial de la persona candidata, con una consideración análoga a la experiencia docente y a la experiencia investigadora y de transferencia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión.

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las

concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

8.4. La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 12 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.—La Directora-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza número: 1V/2025

Área/especialidad de Conocimiento: Cirugía

Departamento: Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Cirugía general y del Aparato Digestivo

Título Especialista: Cirugía general y del Aparato Digestivo

Código del puesto: 110709

Plaza número: 2V/2025

Área/especialidad de Conocimiento: Medicina

Departamento: Medicina

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Cardiología

Título Especialista: Cardiología

Código del puesto: 110708

Plaza número: 3V/2025

Área/especialidad de Conocimiento: Obstetricia y Ginecología

Departamento: Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Obstetricia y Ginecología

Título Especialista: Obstetricia y Ginecología

Código del puesto: 110717

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Cirugía"

Plaza N.º: 1V/2025

Comisión titular:

Presidente: Don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Luisa Fernanda Martínez de Haro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Luis Sabater Orti, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Pedro Antonio Cascales Campos, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3.º: Doña Asunción López Conesa, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión suplente:

Presidente: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Vanessa Roldán Schilling, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Joaquín Ortega Serrano, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2.º: Don Antonio Piñero Madrona, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3.º: Doña Caridad Marín Hernández, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Juana Gallar Martínez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 2.º: Doña Nieves Luisa González González, Catedrática de la Universidad de la Laguna.

Reserva 3.º: Doña Marina Carmen Berenguer Haym, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4.º: Don Antonio Arroyo Sebastián, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N.º: 2V/2025

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Javier Chorro Gascó, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretaria: Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Manuel Francisco Jiménez Navarro, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2.º: Doña Irene Marín Marín, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3.º: Don Eduardo Pinar Bermúdez, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión suplente:

Presidente: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Falcón Romero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Antonio Miguel Pico Alfonso, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2.º: Doña Josefa González Carrillo, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3.º: Don Francisco Cambronero Sánchez, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña María del Mar Masiá Canuto, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Reserva 2.º: Don Vicente Bodí Peris, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 3.º: Doña Ana Lloret Alcañiz, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4.º: Doña Marta Ruiz Ortega, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Área/especialidad de conocimiento: "Obstetricia y Ginecología"

Plaza N.º: 3V/2025

Comisión titular:

Presidenta: Doña Nieves Luisa González González, Catedrática de la Universidad de la Laguna.

Secretario: Don Antonio Arroyo Sebastián, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 1.º: Don Damián García Olmo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2.º: Doña Catalina de Paco Matallana, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3.º: Don Antonio Pérez Carrión, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Trinidad Herrero Ezquerro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pedro Antonio Cascales Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Juan Luis Alcázar Zambrano, Catedrático de la Universidad de Navarra.

Vocal 2.º: Doña María Concepción Carrascosa Romero, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3.º: Don Jorge Gálvez Pradillo, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Lista de reservas:

Reserva 1.º: Doña Elena Ronda Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 2.º: Don Antonio Gil Moreno, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Reserva 3.º: Doña María Teresa Ruiz Cantero, Catedrática de la Universidad de Alicante.

Reserva 4.º: Doña Juana Gallar Martínez, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1013 Orden de 20 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 26 de noviembre de 2024.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, modificada por la Orden de 16 diciembre de 2020, y por la Orden de 26 de noviembre de 2021, establece las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 26 de noviembre de 2024, se convocó el procedimiento para la renovación del nombramiento de directores, y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron mediante Resolución de 24 de enero de 2025, las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 31 de enero de 2018, se publicaron, mediante Resolución de 14 de febrero de 2025, las listas definitivas de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 11 de dicha orden establece que para cada uno de los centros en los que se hayan presentado candidatos ha de constituirse una comisión de selección. Las comisiones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 11 de la Orden de 31 de enero de 2018, estarán constituidas por un presidente y un funcionario de carrera a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, dos representantes del claustro de profesores elegidos por los claustres y dos representantes del consejo escolar elegidos por los miembros de este órgano.

De conformidad con todo lo anterior, y en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución por zonas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Secundaria, centros de Educación Especial, centros de Adultos y otros cuerpos, relacionadas en el Anexo I de esta orden.

En dichas zonas quedan integrados aquellos centros incluidos en el anexo I a) de la Orden de 26 de noviembre de 2024 en los que se han presentado candidaturas. Asimismo, también se integran aquellos centros del anexo I b), de la citada Orden de 26 de noviembre de 2024, donde se han presentado candidaturas y el director no ha solicitado la correspondiente renovación.

Segundo.- Nombrar a todos los miembros que componen las comisiones de selección de los distintos centros que se relacionan en el Anexo II de esta presente orden. Dichas comisiones se constituirán en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación de la presente orden.

Tercero.- Autorizar las indemnizaciones derivadas de los desplazamientos necesarios como consecuencia de la actuación en dichas comisiones a los presidentes y funcionarios de carrera, que figuran en el anexo II de la presente orden.

Asimismo las comisiones podrán celebrar sus sesiones a distancia, utilizando los medios telemáticos que se contemplan en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, el Consejero de Educación y Formación Profesional podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores, a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 20 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. art. 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

ANEXO I**Distribución por zonas de los centros públicos docentes ofertados a concurso****Centros de Educación Infantil y Primaria****Zona 1**

30000146	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESUS GARCIA, S/N ABARAN	30550 - ABARAN
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII	JUAN XXIII, 1 ABARAN	30550 - ABARAN
30010759	CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ (N.7)	C/ PERALES, S/N YECLA	30510 - YECLA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS	ABAD JOSE SOLA, S/N YECLA	30510 - YECLA

Zona 2

30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	CALLE LORCA S/N ARCHENA	30600 - ARCHENA
30000705	CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL	LOS VALIENTES, S/N ARCHENA	30600 - ARCHENA
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	PEREZ CERVERA, 80 CIEZA	30530 - CIEZA
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL	CARTAGENA, 57 APTDO. 154 MOLINA DE SEGURA	30500 - MOLINA DE SEGURA

Zona 3

30012100	E.E.I. EL CASTELLAR	FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE BULLAS	30180 - BULLAS
30004711	CE INF-PRI LA PURISIMA	CORREOS MULA	30193 - YECHAR
30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	AVDA. DE MULA, S/N PLIEGO	30176 - PLIEGO
30018825	CE INF-PRI MAESTRO JOAQUIN CANTERO	PLAN PARC. LOS PULPITES II, C/ VALENCIA COTILLAS (LAS) TORRES DE COTILLAS (LAS)	30565 - TORRES DE

Zona 4

30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N CARTAGENA	30385 - BELONES (LOS)
30002374	CE INF-PRI ASDRUBAL	C/ SAN JOSE DE CALASANZ, S/N CARTAGENA	30202 - CAMPANO (LO)
30010051	CE INF-PRI MEDITERRANEO	AVDA. DEL VIVERO, S/N CARTAGENA	30380 - MANGA DEL MAR MENOR (LA)
30002143	CEE PRIMITIVA LOPEZ	SERRANIA DE RONDA, 1 CARTAGENA	30310 - DOLORES (LOS)



Zona 5

30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	AVDA. DE LA LOMA, 43 CARTAGENA	30366 - ALGAR (EL)
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	C/ ALCALDE JUAN HURTADO, S/N SAN PEDRO DEL PINATAR	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	P. EDUARDO FLORES,81 (LO PAGAN) SAN PEDRO DEL PINATAR	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR
30019337	CE INF-PRI EL ALBA	PLAN PARCIAL RESIDENCIAL "EL ALBA" TORRE-PACHECO	30709 - ROLDAN

Zona 6

30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	C/ MADRID, 92 ALCANTARILLA	30820 - ALCANTARILLA
30010322	CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	COLLADO BERMEJO, S/N ALHAMA DE MURCIA	30840 - ALHAMA DE MURCIA
30001138	CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	BARRANDA CARAVACA DE LA CRUZ	30412 - BARRANDA
30012458	CRA ZARCILLA DE RAMOS	CTRA. DE LORCA, S/N LORCA	30810 - ZARCILLA DE RAMOS

Zona 7

30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	JUAN PELEGRIN TOMAS, 10 MURCIA	30570 - BENIAJAN
30010292	CEE PEREZ URRUTI	VEREDA DE FORTUNA, 15 MURCIA	30110 - CHURRA
30005600	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	FCO. FLORES MUELAS, 42 - ESPINARDO MURCIA	30100 - MURCIA
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	C/ PUENTE TOCINOS, 12 MURCIA	30006 - MURCIA

Zona 8

30008674	CE INF-PRI SAN PIO X	C/ LA RIBERA, S/N MURCIA	30010 - MURCIA
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	BRAVO MURILLO S/N - SANTIAGO EL MAYOR MURCIA	30012 - MURCIA
30005533	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N MURCIA	30008 - MURCIA
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	DR. PASCUAL PARRILLA PARICIO, 3 MURCIA	30007 - MURCIA

Zona 9

30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE	CTRA. DE MULA, KM. 1 CEUTI	30562 - CEUTI
30011259	CE INF-PRI SAN ANTON	C/. PRINCIPE DE ASTURIAS, 1 FORTUNA	30620 - FORTUNA
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	LOS CLAVELES, 1 LORQUI	30564 - LORQUI
30005454	CE INF-PRI ANDRES BAQUERO	OBISPO FRUTOS, 12 MURCIA	30003 - MURCIA
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	C/. POLICIA ANGEL GARCIA, 1 MURCIA	30006 - PUENTE TOCINOS



Centros de Educación Secundaria y otros

Zona 1

30011788	EOI EOI DE LORCA	C/ MÉDICO ANTONIO PELEGRÍN MEDINA S/N	30800 - LORCA
		LORCA	
30019313	EOI EOI DE SAN JAVIER	PLAZA DE LA CRUZ, 1	30730 - SAN JAVIER
		SAN JAVIER	

Zona 2

30010267	CEA ALCANTARILLA	C/ JUAN DE LA CIERVA, 3	30820 - ALCANTARILLA
		ALCANTARILLA	
30010504	CEA CARTAGENA	C/ SOLLER, NUM. 4	30203 - CARTAGENA
		CARTAGENA	
30010565	CEA VEGA MEDIA	C/ JUAN DE AUSTRIA, 28	30500 - MOLINA DE SEGURA
		MOLINA DE SEGURA	

Zona 3

30012756	IES VALLE DEL SEGURA	AVDA. DEL RIO SEGURA, 10	30540 - BLANCA
		BLANCA	
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS	C/ MOLINO PINTADO, S/N	30170 - MULA
		MULA	
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 3	30009 - MURCIA
		MURCIA	
30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2	30009 - MURCIA
		MURCIA	

Zona 4

30013542	IES LA BASILICA	URBANIZACIÓN LA BASÍLICA	30157 - ALGEZARES
		MURCIA	
30010280	IES BENIAJAN	AVDA. MONTEAZAHAR, S/N	30570 - BENIAJAN
		MURCIA	
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES	C/TORRE DE ROMO, 88	30011 - MURCIA
		MURCIA	
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTES	C/ DEL ESTE Nº 10	30140 - SANTOMERA
		SANTOMERA	

ANEXO II

Comisiones de selección de directores de centros públicos docentes

Comisiones zona 1 Centros de Educación Infantil y Primaria

30010759 CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ (N.7) YECLA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	José García Cerezo	Administración
Vocal titular 2:	Rocío Lorente Márquez	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Carmen Palao Soriano	Centro
Vocal titular 4:	Paula Martínez Jiménez	Centro
Vocal titular 5:	Natalia Puche Lorenzo	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Mónica Jiménez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	M. ^a Rocío Andrés Rodríguez	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Navarro Medina	Centro
Vocal suplente 4:	Inmaculada Martínez Ibáñez	Centro
Vocal suplente 5:	Blanca María Martínez Bautista	Centro

30008042 CE INF-PRI GINER DE LOS RIOS YECLA

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	José García Cerezo	Administración
Vocal titular 2:	Rosa Berenguer Asensio	Centro
Vocal titular 3:	Aránzazu Díaz Ortega	Centro
Vocal titular 4:	María Sonia Álvarez Gutiérrez	Centro
Vocal titular 5:	Mónica Puche Azorín	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Mónica Jiménez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Sara Magdalena Guillamón Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Miriam Pérez Ponte	Centro
Vocal suplente 4:	Elena Martínez Serrano	Centro
Vocal suplente 5:	Antonio Palao Puche	Centro

30000146 CE INF-PRI SAN PABLO ABARAN

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	José García Cerezo	Administración
Vocal titular 2:	Rubén Carrillo García	Centro
Vocal titular 3:	Isabel Salmerón Fernández	Centro
Vocal titular 4:	Juana Amador Santiago	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a Esther Carrasco Molina	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Mónica Jiménez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	M. ^a Consuelo Solana Crevillén	Centro
Vocal suplente 3:	Francisco Javier Puche Gómez	Centro
Vocal suplente 4:	Estefanía Llamas Abellán	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Fátima Saorín Candel	Centro

30000161 CE INF-PRI JUAN XXIII

ABARAN

Presidente titular:	Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1:	José García Cerezo	Administración
Vocal titular 2:	Pedro Guardiola Moreno	Centro
Vocal titular 3:	José Luis Molina Gómez	Centro
Vocal titular 4:	Guillermo Pascual López	Centro
Vocal titular 5:	Sara Tornero Gómez	Centro
Presidente suplente:	Manuel Moreno Garrido	Administración
Vocal suplente 1:	Mónica Jiménez Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Mario Soler Ros	Centro
Vocal suplente 3:	Beatriz Molina Toledo	Centro
Vocal suplente 4:	María Elena Saorín Montoro	Centro
Vocal suplente 5:	Joaquín Martínez Carrillo	Centro

Comisiones zona 2 Centros de Educación Infantil y Primaria

30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL

MOLINA DE SEGURA

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Martínez Aparicio	Administración
Vocal titular 2:	Iván Jesús Cabeza Burguillos	Centro
Vocal titular 3:	Roberto Hernández Vicente	Centro
Vocal titular 4:	Joaquín Peñaranda Mondéjar	Centro
Vocal titular 5:	Elisa Isabel Buendía Candel	Centro
Presidente suplente:	M.ª Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 1:	María José Martínez Lozano	Administración
Vocal suplente 2:	Aurora Claramonte Carrillo	Centro
Vocal suplente 3:	Alicia Puche Riquelme	Centro
Vocal suplente 4:	Desiré Chicano García	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30000705 CE INF-PRI JOSE ALCOLEA LACAL

ARCHENA

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Martínez Aparicio	Administración
Vocal titular 2:	Pascuala Asensio Martínez	Centro
Vocal titular 3:	Josefa García Hernández	Centro
Vocal titular 4:	Carmen Salar Carrasco	Centro
Vocal titular 5:	Eva Moreno Torrano	Centro
Presidente suplente:	M.ª Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 1:	María José Martínez Lozano	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Benavente López	Centro
Vocal suplente 3:	María Del Carmen Martínez Carreras	Centro
Vocal suplente 4:	Noelia Garrido López	Centro
Vocal suplente 5:	Elena González García	Centro

30008716 CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE

ARCHENA

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Martínez Aparicio	Administración
Vocal titular 2:	Josefa Solana Palazón	Centro
Vocal titular 3:	M.ª Luisa López García	Centro
Vocal titular 4:	Esmeralda Bernabé Cerezo	Centro
Vocal titular 5:	Eva Cano Abad	Centro
Presidente suplente:	M.ª Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 1:	María José Martínez Lozano	Administración
Vocal suplente 2:	Esther Gómez Serna	Centro
Vocal suplente 3:	Lidia-Noelia López Campillo	Centro
Vocal suplente 4:	Purificación Martínez Velasco	Centro
Vocal suplente 5:	Tamara Abenza García	Centro

30002659 CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO

CIEZA

Presidente titular:	José Lax Valverde	Administración
Vocal titular 1:	María Martínez Aparicio	Administración
Vocal titular 2:	Lucía López Abellán	Centro
Vocal titular 3:	Monica Yolanda Ruiz Bosch	Centro
Vocal titular 4:	Visitación García-Vaso Pérez-Templado	Centro
Vocal titular 5:	Cristina Patricia Lucas Piñera	Centro
Presidente suplente:	M.ª Dolores Hurtado Quirante	Administración
Vocal suplente 1:	María José Martínez Lozano	Administración
Vocal suplente 2:	Francisco Martínez Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Mari Carmen Fernández Navarro	Centro
Vocal suplente 4:	Cristo Manuel Lucas García	Centro
Vocal suplente 5:	José Monteagudo Fernández	Centro

Comisiones zona 3 Centros de Educación Infantil y Primaria

30012100 E.E.I. EL CASTELLAR

BULLAS

Presidente titular:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Delgado Torres	Administración
Vocal titular 2:	Eva María Caballero García	Centro
Vocal titular 3:	María José Pérez Valera	Centro
Vocal titular 4:	Antonio José Espín Espín	Centro
Vocal titular 5:	Araceli de los Santos Ramírez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Sánchez Moya	Administración
Vocal suplente 2:	Ana María Gil Guirado	Centro
Vocal suplente 3:	Josefa Romero del Amor	Centro
Vocal suplente 4:	María Sánchez Espín	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30018825 CE INF-PRI MAESTRO JOAQUIN CANTERO TORRES DE COTILLAS (LAS)

Presidente titular:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Delgado Torres	Administración
Vocal titular 2:	Sonia Serrano Sánchez	Centro
Vocal titular 3:	Aimara Martínez Torres	Centro
Vocal titular 4:	María Martínez Molina	Centro
Vocal titular 5:	Daniel Sandoval Pérez	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Sánchez Moya	Administración
Vocal suplente 2:	Julia Lucas Castaño	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30006914 CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN PLIEGO

Presidente titular:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Delgado Torres	Administración
Vocal titular 2:	Josefa Montalbán Barqueros	Centro
Vocal titular 3:	Carmen M. ^a Ramirez Susarte	Centro
Vocal titular 4:	Elizabeth Escalante Méndez	Centro
Vocal titular 5:	María Trinidad Robles Moreno	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Sánchez Moya	Administración
Vocal suplente 2:	Gloria María Mengual Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Isabel Nadal Jiménez	Centro
Vocal suplente 4:	Consuelo Huéscar Mateo	Centro
Vocal suplente 5:	Rosa M. ^a Navarro Pascual	Centro

30004711 CE INF-PRI LA PURISIMA YECHAR

Presidente titular:	Encarna María Titos Gil	Administración
Vocal titular 1:	María Jesús Delgado Torres	Administración
Vocal titular 2:	Liliya Yamasheva Yamasheva	Centro
Vocal titular 3:	Juana María Espín García	Centro
Vocal titular 4:	No hay representante	Centro
Vocal titular 5:	No hay representante	Centro
Presidente suplente:	Antonio Ato Escribano	Administración
Vocal suplente 1:	Francisca Sánchez Moya	Administración
Vocal suplente 2:	José Almela Pastor	Centro
Vocal suplente 3:	No hay suplente	Centro
Vocal suplente 4:	No hay suplente	Centro
Vocal suplente 5:	No hay suplente	Centro

Comisiones zona 4 Centros de Educación Infantil y Primaria**30002209 CE INF-PRI SAN ISIDRO****BELONES (LOS)**

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Ángel Moreno García	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a del Mar Caballero Pascual	Centro
Vocal titular 3:	Rosa M. ^a Gómez Muñoz	Centro
Vocal titular 4:	Patricia Argudo Martínez	Centro
Vocal titular 5:	Antonio Gómez Hernández	Centro
Presidente suplente:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Francisco Tomás García	Administración
Vocal suplente 2:	Susana Ester Casau Cavas	Centro
Vocal suplente 3:	María Pérez García	Centro
Vocal suplente 4:	M. ^a de los Peligros Molina Alonso	Centro
Vocal suplente 5:	Juan Manuel Fabregat Moreno	Centro

30002374 CE INF-PRI ASDRUBAL**CAMPANO (LO)**

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Ángel Moreno García	Administración
Vocal titular 2:	Concepción Castillo García	Centro
Vocal titular 3:		Centro
Vocal titular 4:	Estrella María Niño Moreno	Centro
Vocal titular 5:		Centro
Presidente suplente:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Francisco Tomás García	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30010051 CE INF-PRI MEDITERRANEO**MANGA DEL MAR MENOR (LA)**

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Ángel Moreno García	Administración
Vocal titular 2:	Encarnación Cánovas Montiel	Centro
Vocal titular 3:	Patricia Ciseida Martínez Torres	Centro
Vocal titular 4:	Santiago Jara Ruiz	Centro
Vocal titular 5:	Adolfo Antonio Pérez Baños	Centro
Presidente suplente:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Francisco Tomás García	Administración
Vocal suplente 2:	Cristina Cachazo Jiménez	Centro
Vocal suplente 3:	Francisco José Ibáñez González	Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30002143 CEE PRIMITIVA LOPEZ

DOLORES (LOS)

Presidente titular:	Olaya Pérez González	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Ángel Moreno García	Administración
Vocal titular 2:	Amparo Fernández Montoya	Centro
Vocal titular 3:	Nuria Fernández Fernández	Centro
Vocal titular 4:	Georgina Coll Martínez	Centro
Vocal titular 5:	María Luisa Caparrós Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Sebastián Campillo Frutos	Administración
Vocal suplente 1:	Juan Francisco Tomás García	Administración
Vocal suplente 2:	Juana Ros Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Maria Flores Perales Rentero	Centro
Vocal suplente 4:	Marina Mari González	Centro
Vocal suplente 5:	Pedro Manuel Calderón Calderón Fullea	Centro

Comisiones zona 5 Centros de Educación Infantil y Primaria

30010632 CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ

ALGAR (EL)

Presidente titular:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal titular 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Ana Berruezo Vilches	Centro
Vocal titular 3:	Diana Domínguez Angosto	Centro
Vocal titular 4:	Sandra Valeria Silva Arias	Centro
Vocal titular 5:	María Dolores Montero Martínez	Centro
Presidente suplente:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	María Lluvia Roda Huertas	Administración
Vocal suplente 2:	Laura del Carmen Lorente Hernández	Centro
Vocal suplente 3:	Patricia Campillo García	Centro
Vocal suplente 4:	Inmaculada Díaz García	Centro
Vocal suplente 5:	Lorena Vásquez Orozco	Centro

30007098 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN

SAN PEDRO DEL PINATAR

Presidente titular:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal titular 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Mercedes Tejada Martínez	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Isabel Zapata Abellán	Centro
Vocal titular 4:	Ana Belén Yélamos	Centro
Vocal titular 5:	José Enrique Cuesta	Centro
Presidente suplente:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	María Lluvia Roda Huertas	Administración
Vocal suplente 2:	Jorge Rodríguez Hilario	Centro
Vocal suplente 3:	Esther Cárcel Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Eugenia Martínez Montoya	Centro
Vocal suplente 5:	Anna Melnyk	Centro

30012124 CE INF-PRI LAS ESPERANZAS

SAN PEDRO DEL PINATAR

Presidente titular:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal titular 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal titular 2:	Andrea Esteve Cabanes	Centro
Vocal titular 3:	Modesto Sánchez Romero	Centro
Vocal titular 4:	Rabab Marzougui	Centro
Vocal titular 5:	María Yobanka Frutos Parra	Centro
Presidente suplente:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	María Lluvia Roda Huertas	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30019337 CE INF-PRI EL ALBA

ROLDAN

Presidente titular:	M. ^a Teresa López García	Administración
Vocal titular 1:	Pedro José Leandro Navarro	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Del Carmen Pedreño Almagro	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a José Martínez Aniorte	Centro
Vocal titular 4:	Estefanía Martínez Roca	Centro
Vocal titular 5:	Noelia Natividad García Lozano	Centro
Presidente suplente:	Mariano García Pacheco	Administración
Vocal suplente 1:	María Lluvia Roda Huertas	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Claudio Conesa López	Centro
Vocal suplente 5:	Araceli Martínez Roca	Centro

Comisiones zona 6 Centros de Educación Infantil y Primaria

30001138 CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA

BARRANDA

Presidente titular:	Antonio Francisco Carrasco Robles	Administración
Vocal titular 1:	Pedro Vidal Sánchez	Administración
Vocal titular 2:	Ana M. ^a Ferrer García	Centro
Vocal titular 3:	Juan García Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a Isabel Sánchez Robles	Centro
Vocal titular 5:	Ginesa Jiménez Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio José García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Ana Isabel Ródenas Muñoz	Centro
Vocal suplente 3:	Delia Martínez Montesinos	Centro
Vocal suplente 4:	Natalia Martínez García	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30010322 CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL ALHAMA DE MURCIA

Presidente titular:	Antonio Francisco Carrasco Robles	Administración
Vocal titular 1:	Pedro Vidal Sánchez	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Lucía Alcón Molina	Centro
Vocal titular 3:	Mónica Caja Muñoz	Centro
Vocal titular 4:	Antonio García Martínez	Centro
Vocal titular 5:	Rebeca Ródenas López	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio José García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	M. ^a Dolores Muñoz Andreo	Centro
Vocal suplente 3:	M. ^a Inmaculada García Tudela	Centro
Vocal suplente 4:	Ana M. ^a Sánchez Chuecos	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Soledad Fuentes Manzanares	Centro

30012458 CRA ZARCILLA DE RAMOS ZARCILLA DE RAMOS

Presidente titular:	Antonio Francisco Carrasco Robles	Administración
Vocal titular 1:	Pedro Vidal Sánchez	Administración
Vocal titular 2:	Rosa de Lima Mellado Grís	Centro
Vocal titular 3:	Carlos Coronado Guirao	Centro
Vocal titular 4:	Jose Luis Gil García	Centro
Vocal titular 5:	Ana Garrido Grande	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio José García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Huertas Montiel Pernías	Centro
Vocal suplente 3:	Lucrecia Martínez Camacho	Centro
Vocal suplente 4:	Maria Dolores Sánchez González	Centro
Vocal suplente 5:	Ana Belén Martínez García	Centro

30000407 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD ALCANTARILLA

Presidente titular:	Antonio Francisco Carrasco Robles	Administración
Vocal titular 1:	Pedro Vidal Sánchez	Administración
Vocal titular 2:	Mónica Hernandez Cascales	Centro
Vocal titular 3:	Josefa Sánchez Sánchez	Centro
Vocal titular 4:	Yolanda Ortíz Molina	Centro
Vocal titular 5:	María Isabel Palazón Aroca	Centro
Presidente suplente:	Antonia Pérez Nadal	Administración
Vocal suplente 1:	Antonio José García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Natalia Mora Morato	Centro
Vocal suplente 3:	José Orenes Cárcelos	Centro
Vocal suplente 4:	Mirian Manresa Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	Josefa López García	Centro

Comisiones zona 7 Centros de Educación Infantil y Primaria

30010292 CEE PEREZ URRUTI

CHURRA

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 2:	Ángeles Torres Sánchez	Centro
Vocal titular 3:	Sonia Martínez Bernal	Centro
Vocal titular 4:	Eva Ruiz Prior	Centro
Vocal titular 5:	Juana Esteban Cerezo	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José María González Vivancos	Administración
Vocal suplente 2:	Isabel Reche Reche	Centro
Vocal suplente 3:	María Isabel López Gómez	Centro
Vocal suplente 4:	Rosario Sabater Egea	Centro
Vocal suplente 5:	Carmen Ramón Hernández	Centro

30005557 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ

MURCIA

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 2:	M. ^a Soledad Ruíz Jiménez	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Asunción Iniesta López	Centro
Vocal titular 4:	Antonio Meseguer Aroca	Centro
Vocal titular 5:	Meryem Afandi	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José María González Vivancos	Administración
Vocal suplente 2:	Ana Belén Caravaca Gálvez	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Dolores Fernández López	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30005600 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA

MURCIA

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 2:	Amparo Carlos Díaz	Centro
Vocal titular 3:	Isabel María Cortes Parra	Centro
Vocal titular 4:	M. ^a Asunción Carrión Simón	Centro
Vocal titular 5:	Carmen Pérez Carrascosa	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José María González Vivancos	Administración
Vocal suplente 2:	Pedro Nicolás Fructuoso	Centro
Vocal suplente 3:	M. ^a Teresa Barquero Cánovas	Centro
Vocal suplente 4:	Miriam Herreros García	Centro
Vocal suplente 5:	Jesús Martí Esquitino	Centro

30004966 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA BENIAJAN

Presidente titular:	María Jesús Fernández Campos	Administración
Vocal titular 1:	Adelia Gálvez Manteca	Administración
Vocal titular 2:	Juan Francisco Lorenzo García	Centro
Vocal titular 3:	Laura Andreu Mañogil	Centro
Vocal titular 4:	Paula Pino Aparicio	Centro
Vocal titular 5:	Soraya Hernández Ruiz	Centro
Presidente suplente:	Antonio Martínez Martínez	Administración
Vocal suplente 1:	José María González Vivancos	Administración
Vocal suplente 2:	Marina Cifuentes Cervinos	Centro
Vocal suplente 3:	Sheila Quirantes Escolano	Centro
Vocal suplente 4:	Carmen María Sánchez Fernández	Centro
Vocal suplente 5:	Noelia Serrano Ponce	Centro

Comisiones zona 8 Centros de Educación Infantil y Primaria

30005533 CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS MURCIA

Presidente titular:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal titular 1:	Jesús de Paz Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Nuria Torreblanca Fuentes	Centro
Vocal titular 3:	Ana María Redondo Rocamora	Centro
Vocal titular 4:	José Rafael Abellán de la Rosa	Centro
Vocal titular 5:	María Belén Lozano López	Centro
Presidente suplente:	M. ^a del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	Nuria Cánovas Galiano	Administración
Vocal suplente 2:	Gabriel Maldonado Rufete	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30008674 CE INF-PRI SAN PIO X MURCIA

Presidente titular:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal titular 1:	Jesús de Paz Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Susana Hellín García	Centro
Vocal titular 3:	María José Murcia Campillo	Centro
Vocal titular 4:	Francisco Cánovas Guillén	Centro
Vocal titular 5:	Raquel Angulo Ardoy	Centro
Presidente suplente:	M. ^a del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	Nuria Cánovas Galiano	Administración
Vocal suplente 2:	Daniel López Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	Francisco Ruiz Salmerón	Centro
Vocal suplente 4:	Nadezda Novikova	Centro
Vocal suplente 5:	Fátima El Orch	Centro



30010701 CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS MURCIA

Presidente titular:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal titular 1:	Jesús de Paz Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Antonia Julia García Martínez	Centro
Vocal titular 3:	Mercedes Urrea Bosque	Centro
Vocal titular 4:	Ana María Martínez Pérez	Centro
Vocal titular 5:	María Balastegui Martínez	Centro
Presidente suplente:	M. ^a del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	Nuria Cánovas Galiano	Administración
Vocal suplente 2:	José Fernández Campuzano	Centro
Vocal suplente 3:	María Bermejo Marín	Centro
Vocal suplente 4:	Brahim Lemtit Chehab	Centro
Vocal suplente 5:	Purificación Jara Salinas	Centro

30006756 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN MURCIA

Presidente titular:	Antonio Martínez Camacho	Administración
Vocal titular 1:	Jesús de Paz Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Lorenzo Muñoz Saa	Centro
Vocal titular 3:	Amalia Pujante Crespo	Centro
Vocal titular 4:	Josefa Pérez Lozano	Centro
Vocal titular 5:	Francesco Giunta	Centro
Presidente suplente:	M. ^a del Reposo Sánchez Reyes	Administración
Vocal suplente 1:	Nuria Cánovas Galiano	Administración
Vocal suplente 2:	Inmaculada Bahamonde Martínez	Centro
Vocal suplente 3:	M. ^a Dolores Panalés Lorca	Centro
Vocal suplente 4:	Jesús Marco Candela	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a José Sánchez Pérez	Centro

Comisiones zona 9 Centros de Educación Infantil y Primaria

30005454 CE INF-PRI ANDRES BAQUERO MURCIA

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Adela López Pacheco	Centro
Vocal titular 3:	Noelia Sola Bernal	Centro
Vocal titular 4:	Rocío López Fernández	Centro
Vocal titular 5:	Hannane El Hadoumi	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Francisca Campoy González	Centro
Vocal suplente 3:	Pilar Llanos Llanos	Centro
Vocal suplente 4:	Lilibeth Del Carmen Lugo	Centro
Vocal suplente 5:	Keilin Andreína Gómez	Centro

30010371 CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ LORQUI

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Lorena Ayala Viguera	Centro
Vocal titular 3:	M.ª Mar Martínez Gallardo	Centro
Vocal titular 4:	Noelia Cascales Romero	Centro
Vocal titular 5:	M.ª Dolores Izquierdo Estarich	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Antonio Bernal Puche	Centro
Vocal suplente 3:	Laura Reolid García	Centro
Vocal suplente 4:	María Sánchez Hervás	Centro
Vocal suplente 5:	M.ª José López Martínez	Centro

30011259 CE INF-PRI SAN ANTON FORTUNA

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Ana Martínez Toledo	Centro
Vocal titular 3:	Almudena Molina González	Centro
Vocal titular 4:	M.ª Dolores Hernández Salar	Centro
Vocal titular 5:	José Cutillas Belda	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	Ana Ochoa Bleda	Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:	Josefa Cutillas Bernal	Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30012938 CE INF-PRI INFANTA CRISTINA PUENTE TOCINOS

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Mercedes Aguilar Pérez	Centro
Vocal titular 3:	Sandra Nayeli González Mata	Centro
Vocal titular 4:	Esther Abellán López	Centro
Vocal titular 5:	Vladimir Martínez de la Torre	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	José María García Sánchez	Centro
Vocal suplente 3:	María José Martínez Ros	Centro
Vocal suplente 4:	Susana Guerra Guerra	Centro
Vocal suplente 5:	José Luís Martínez Lozano	Centro

30010346 CE INF-PRI SAN ROQUE

CEUTI

Presidente titular:	Asunción Ayuso Velar	Administración
Vocal titular 1:	Miguel Serrano Rodríguez	Administración
Vocal titular 2:	Alberto Andreo Martínez	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a del Mar Muñoz Hernández	Centro
Vocal titular 4:	Judit Almela Verdú	Centro
Vocal titular 5:	Dulce Nombre Guillamón Fernández	Centro
Presidente suplente:	Alejandro Guillamón García	Administración
Vocal suplente 1:	Paloma Rodríguez Gómez	Administración
Vocal suplente 2:	M. ^a Dolores Martínez García	Centro
Vocal suplente 3:	Encarnación Martínez Ortíz	Centro
Vocal suplente 4:	Irene María Ayala Valero	Centro
Vocal suplente 5:	Ana Belén López Vidal	Centro

Comisiones zona 1 Centros de Educación Secundaria y otros

30019313 EOI EOI DE SAN JAVIER

SAN JAVIER

Presidente titular:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal titular 1:	Francisco Javier García Melenchón	Administración
Vocal titular 2:	Juan Méndez Muñoz	Centro
Vocal titular 3:	M. ^a Angeles Martínez-Abarca Nicolás	Centro
Vocal titular 4:	Carlos Jiménez Olmos	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a José Bernal Bernal	Centro
Presidente suplente:	Salvador Ludeña López	Administración
Vocal suplente 1:	Natalia Arias Pérez	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30011788 EOI EOI DE LORCA

LORCA

Presidente titular:	Ignacio J. Guerrero Martínez	Administración
Vocal titular 1:	Francisco Javier García Melenchón	Administración
Vocal titular 2:	Begoña Llamas Giner	Centro
Vocal titular 3:	José María Moreno Becerra	Centro
Vocal titular 4:	Marcos de la Cruz Soler Ruiz	Centro
Vocal titular 5:	Adolfo Martín González	Centro
Presidente suplente:	Salvador Ludeña López	Administración
Vocal suplente 1:	Natalia Arias Pérez	Administración
Vocal suplente 2:	Carmen Rodríguez López	Centro
Vocal suplente 3:	Ana Isabel Ruiz Fernandez	Centro
Vocal suplente 4:	Javier Barrio Bolívar	Centro
Vocal suplente 5:	María Esther López García	Centro

Comisiones zona 2 Centros de Educación Secundaria y otros

30010565 CEA VEGA MEDIA

MOLINA DE SEGURA

Presidente titular:	Paula González Díaz	Administración
Vocal titular 1:	Inés María López Mengual	Administración
Vocal titular 2:	José Joaquín Fuentes Martínez	Centro
Vocal titular 3:	María Nicolás Abellán	Centro
Vocal titular 4:	Agustín Vicente Pineda López	Centro
Vocal titular 5:	Rosario Ruiz Martínez	Centro
Presidente suplente:	Josefa Hernández González	Administración
Vocal suplente 1:	Isidro García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Diego Jiménez Belló	Centro
Vocal suplente 3:	Diego Uribe Carreño	Centro
Vocal suplente 4:	José María Oliva Martínez	Centro
Vocal suplente 5:	Pilar Frutos Martínez	Centro

30010267 CEA ALCANTARILLA

ALCANTARILLA

Presidente titular:	Paula González Díaz	Administración
Vocal titular 1:	Inés María López Mengual	Administración
Vocal titular 2:	Raquel Boronat Gil	Centro
Vocal titular 3:	Miguel Monleón Mateu	Centro
Vocal titular 4:	Rosalía Ramírez de la Fe	Centro
Vocal titular 5:	M. ^a Carmen Molina Panales	Centro
Presidente suplente:	Josefa Hernández González	Administración
Vocal suplente 1:	Isidro García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Mateo Caballero García	Centro
Vocal suplente 3:	M. ^a Eugenia Palacios Martínez	Centro
Vocal suplente 4:	Carmen Pastor Almagro	Centro
Vocal suplente 5:	M. ^a Carmen Torrente Serrano	Centro

30010504 CEA CARTAGENA

CARTAGENA

Presidente titular:	Paula González Díaz	Administración
Vocal titular 1:	Inés María López Mengual	Administración
Vocal titular 2:	Isabel Gallego Ruiz	Centro
Vocal titular 3:	Marina Pastor García	Centro
Vocal titular 4:	Pedro José Martínez Gómez	Centro
Vocal titular 5:	Juan Carlos Collado Seijas	Centro
Presidente suplente:	Josefa Hernández González	Administración
Vocal suplente 1:	Isidro García Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	María del Rosario Luengo Conesa	Centro
Vocal suplente 3:	Francisca Momblona Delgado	Centro
Vocal suplente 4:	José Ramón Romero Lorca	Centro
Vocal suplente 5:	Yolanda Morcillo García	Centro

Comisiones zona 3 Centros de Educación Secundaria y otros

30012756 IES VALLE DEL SEGURA

BLANCA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Alejandro Zamorano Lucas	Administración
Vocal titular 2:	José Rizo Aguera	Centro
Vocal titular 3:	Pedro Esteban Ríos Moreno	Centro
Vocal titular 4:	Ana Belén Trigueros Molina	Centro
Vocal titular 5:	Fernando Marín Ortega	Centro
Presidente suplente:	Antonio José Sánchez Alcolea	Administración
Vocal suplente 1:	Ana Espiñeira Carrillo	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30006185 IES INFANTE D.JUAN MANUEL

MURCIA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Alejandro Zamorano Lucas	Administración
Vocal titular 2:	Rita María Matencio López	Centro
Vocal titular 3:	María del Carmen Rodríguez García	Centro
Vocal titular 4:	Teresa Ponce Jiménez	Centro
Vocal titular 5:	María José Carrillo Sánchez	Centro
Presidente suplente:	Antonio José Sánchez Alcolea	Administración
Vocal suplente 1:	Ana Espiñeira Carrillo	Administración
Vocal suplente 2:	María del Carmen Maldonado López	Centro
Vocal suplente 3:	Fuensanta García Pardo	Centro
Vocal suplente 4:	Didier García Buendía	Centro
Vocal suplente 5:	Juan Pedro García Martínez	Centro

30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

MULA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Alejandro Zamorano Lucas	Administración
Vocal titular 2:	Lidia María Martínez Gomariz	Centro
Vocal titular 3:	Felicitas Massa Gutiérrez	Centro
Vocal titular 4:	Benjamín López Collados	Centro
Vocal titular 5:	Julián Raigal Guirado	Centro
Presidente suplente:	Antonio José Sánchez Alcolea	Administración
Vocal suplente 1:	Ana Espiñeira Carrillo	Administración
Vocal suplente 2:	Carmen Torrano López	Centro
Vocal suplente 3:	Estefanía Añón Carravilla	Centro
Vocal suplente 4:	Juana Peñalver Vicente	Centro
Vocal suplente 5:	Maria José Orcajada Gabarrón	Centro

30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

MURCIA

Presidente titular:	Daniel Andúgar Caravaca	Administración
Vocal titular 1:	Alejandro Zamorano Lucas	Administración
Vocal titular 2:	Francisco Miguel Miras Molina	Centro
Vocal titular 3:	Francisco Rafael Lázaro Tortosa	Centro
Vocal titular 4:	Ascensión Lourdes Cremades Caballero	Centro
Vocal titular 5:	María de las Nieves Castillo Sáez	Centro
Presidente suplente:	Antonio José Sánchez Alcolea	Administración
Vocal suplente 1:	Ana Espiñeira Carrillo	Administración
Vocal suplente 2:	Manuela Sánchez Ros	Centro
Vocal suplente 3:	Juan García Guillamón	Centro
Vocal suplente 4:	Dolores María Martínez Sánchez	Centro
Vocal suplente 5:	Martina Parra Legaz	Centro

Comisiones zona 4 Centros de Educación Secundaria y otros

30020224 IES OCTAVIO CARPENA ARTES

SANTOMERA

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	José Ramón López Requena	Administración
Vocal titular 2:	Victoria Pamies Pacheco	Centro
Vocal titular 3:	Crisanto Sevilla Rodríguez	Centro
Vocal titular 4:	María Dolores Ibarra Moreno	Centro
Vocal titular 5:	María Dolores Muñoz Martínez	Centro
Presidente suplente:	Ángel Alija Alija	Administración
Vocal suplente 1:	María Encarnación Almecija Martínez	Administración
Vocal suplente 2:		Centro
Vocal suplente 3:		Centro
Vocal suplente 4:		Centro
Vocal suplente 5:		Centro

30010280 IES BENIAJAN

BENIAJAN

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	José Ramón López Requena	Administración
Vocal titular 2:	García Ayala, José Antonio	Centro
Vocal titular 3:	Ruiz Alarcón, Juan Pablo	Centro
Vocal titular 4:	Lidia Isabel López Pelegrín	Centro
Vocal titular 5:	Amelia Villa Aroca	Centro
Presidente suplente:	Ángel Alija Alija	Administración
Vocal suplente 1:	María Encarnación Almecija Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Sánchez Noguera, M.ª Remedios	Centro
Vocal suplente 3:	Sánchez Galindo, Rosa Carmen	Centro
Vocal suplente 4:	Daniel Espín Fernández	Centro
Vocal suplente 5:	Nuria Sánchez Madrid	Centro

30013542 IES LA BASILICA

ALGEZARES

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	José Ramón López Requena	Administración
Vocal titular 2:	Antonio Joaquín Carrasco Martínez	Centro
Vocal titular 3:	Irene Valls Sandoval	Centro
Vocal titular 4:	Hermes Marimón Alemán	Centro
Vocal titular 5:	Antonia Martínez Pina	Centro
Presidente suplente:	Ángel Alija Alija	Administración
Vocal suplente 1:	María Encarnación Almecija Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Jesús Núñez Perea	Centro
Vocal suplente 3:	Jorge Martos Gómez	Centro
Vocal suplente 4:	Susana González Belmonte	Centro
Vocal suplente 5:	Rosa Belén Ortega García	Centro

30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

MURCIA

Presidente titular:	Antonio Manzano Rodrigo	Administración
Vocal titular 1:	José Ramón López Requena	Administración
Vocal titular 2:	Raquel Montesa Bernet	Centro
Vocal titular 3:	Ángel Pedro Galiano Ródenas	Centro
Vocal titular 4:	Adolfo Ortiz López	Centro
Vocal titular 5:	Ana Belén Rabal Saura	Centro
Presidente suplente:	Ángel Alija Alija	Administración
Vocal suplente 1:	María Encarnación Almecija Martínez	Administración
Vocal suplente 2:	Fernando Navarro Reyes	Centro
Vocal suplente 3:	Luis Vallejo López	Centro
Vocal suplente 4:	Raúl Alcántara Campillo	Centro
Vocal suplente 5:	Eva Giménez Ruiz	Centro

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1014 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado mediante Resolución de 29 de julio de 2024, de la Directora Gerente del mismo organismo (BORM n.º 177, 31 de julio), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio) de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria.

2.º) La base decimoprimeras de dicha convocatoria establece que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone en su apartado segundo que, "La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de puntuación y adjudicación de destinos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Con fecha 29 de enero de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación.

A la vista de lo expuesto, una vez valorados los méritos de los aspirantes admitidos, y conforme a lo establecido en la base decimoprimeras de la convocatoria, esta Comisión

Resuelve:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, y el listado definitivo de puntuación de aquellos aspirantes que no obtienen plaza en el mismo (anexo II).

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.



Tercero.- Frente a esta resolución se podrán interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de marzo de 2025.—La Presidenta de la Comisión de Valoración,
María Dolores Hernández Gil.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista / Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
1	548.5	***5652**	RIPOLL SPITERI, EDUARDO	EAP MURCIA - SANTA MARÍA DE GRACIA / MAÑANA	0801360103Z
2	405.65	***2718**	MARTÍ HITA, DIEGO	EAP ARCHENA / TARDE PRIMARIA	0801080117F
3	401.6	***2573**	GUIRAO MANZANO, JOSE	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA / Plaza de Nueva Creación.	0801270130V
4	382.75	***7473**	MORALES PAYÁN, JUAN ARMANDO	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380103G
5	380.05	***0035**	GÓMEZ FIÑANA, ANTONIO	EAP MURCIA - SANTA MARÍA DE GRACIA / MAÑANA	0801360105Q
6	379.15	***5982**	ROMERO VALDES, JULIO	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320104N
7	368.6	***3775**	GARCÍA MOLINA, JESÚS	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380121E
8	367.35	***5473**	MONREAL SÁNCHEZ, SALVADOR	EAP MURCIA - ALJUCER / MAÑANA/TARDE	0801520105M
10	360.4	***1193**	JUAN ALCARAZ, FRANCISCO EMILIO	EAP MURCIA - BENIAJAN / MAÑANA	0801100103Y
11	360.35	***6485**	FERRER MORA, ANTONIO	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / MAÑANA	0801380122T
13	353.4	***8734**	ALTED ARACIL, CARLOS	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320117W
14	352	***5339**	ALONSO DIAZ, JOSE LUIS	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / MAÑANA/TARDE / COMPARTIDO con el Consultorio de SAN ISIDRO	0802010110H
15	350.4	***8293**	LEAL HERNANDEZ, MARIANO	EAP MURCIA - LA ÑORA / MAÑANA	0801250102E
17	342.95	***7992**	REQUENA FERRER, ROSA MARIA	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA	0802020104F
19	341.65	***5251**	UCEDA GÓMEZ, MARÍA ESTHER	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320105J
20	340.35	***6684**	GOMARIZ PEREZ, ISABEL	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420101M



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
22	335	***2917**	GONZALEZ CARRILERO, BRIGIDA	EAP MURCIA - CENTRO / MAÑANA	0801300111Y
23	334.75	***6664**	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ	EAP MURCIA - CENTRO / MAÑANA	0801300101L
24	324.4	***1355**	ROMAN GARCIA, CELIA	EAP MURCIA - EL RANERO / MAÑANA	0801500101B
25	323.2	***3672**	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA	EAP CARTAGENA - SAN ANTON / MAÑANA/TARDE	0802140112R
26	321.65	***1813**	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320113K
27	319.9	***0170**	MORENO ABADÍA, MARIA PILAR	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / MAÑANA	0801090109V
28	316.7	***8358**	NICOLAS SANCHEZ, MARIA ENCARNA	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.E.A. RAMONETE (Guardias At. Continuada)	0803030104P
29	315.65	***3940**	NUÑEZ MARTINEZ, MARIA FATIMA	EAP MURCIA - SUR / MAÑANA	0801550102X
31	305.4	***8249**	CARRIÓN MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA	0802020102M
32	305.4	***0132**	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / MAÑANA	0801090112C
33	304.75	***4655**	TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.E.A. RAMONETE (Guardias At. Continuada)	0803030115L
35	301.25	***8304**	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310103Q
36	300.4	***4165**	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA	0802080106W
37	300.35	***8539**	MORENO MOYA, TERESA MARÍA	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040102N
38	299.4	***8731**	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA	EAP MURCIA - SUR / MAÑANA	0801550104N
39	298.35	***1113**	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420115L
40	297.8	***9778**	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA	0801540105H
41	295.4	***9029**	RODRÍGUEZ CASTILLO, MARÍA ISABEL	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA/TARDE	0803030124M
42	295.15	***1474**	PASCUAL LOPEZ, JOSE ANTONIO	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / MAÑANA	0801420114H
44	291.1	***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS	EAP ABANILLA / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.A.C. (Guardias At. Continuada)	0801010106P



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
45	290.3	***0189**	ALONSO SAENZ DE MIERA, MARIA JOSEFA	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / MAÑANA	0802010101D
46	289.1	***0020**	SÁNCHEZ NANCLARES, GORKA ERRIKARTA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270105S
48	282.4	***8581**	ROS MARTINEZ, M ^a ENCARNACION	EAP CARTAGENA - ESTE / MAÑANA	0802030113B
49	281.4	***3128**	CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	EAP CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES / MAÑANA / COMPARTIDO con los Consultorios de LA MAGDALENA, LOS PUERTOS DE SANTA BARBARA y PERIN	0802010104N
51	281.05	***9375**	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210109A
52	280.4	***9849**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	EAP CARTAGENA - MAR MENOR / MAÑANA	0802070104M
53	280.4	***7206**	SANCHEZ MARTINEZ, MARÍA DEL PILAR	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA	0802020108B
54	278.4	***9932**	MILLAN OTON, EVA MARIA	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA	0802080101C
55	276.4	***8325**	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA	0801540107C
56	276.1	***8353**	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	EAP MURCIA - EL RANERO / MAÑANA	0801500106Q
57	276.05	***6228**	PAREJA RODRÍGUEZ DE VERA, JACOBINA	EAP MURCIA - LA ALBERCA / MAÑANA	0801240104Y
58	275.95	***0176**	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA ANGELA	EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / MAÑANA/TARDE	0801540108K
59	275.4	***1555**	LOPEZ MADRID, EVA	EAP MURCIA - SAN ANDRES / MAÑANA	0801320110H
60	272.4	***1397**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA	EAP LORCA - SUTULLENA / MAÑANA	0803100104L
61	271.65	***2504**	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310104V
62	271.45	***0146**	RUIZ CABALLERO, M ^a TERESA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310107C
63	271.4	***7759**	PANIAGUA MERCHÁN, MARÍA DEL CARMEN	EAP CARTAGENA - ESTE / MAÑANA	0802030110P
64	266.3	***1023**	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / MAÑANA	0802040111G



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
65	265.05	***4910**	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE	EAP LORCA - CENTRO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.E.A. RAMONETE (Guardias At. Continuada)	0803030106X
67	264.4	***2777**	NICOLAS GARCIA, AMPARO	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210101H
68	263.55	***0796**	RUBIO GIL, ESTHER	EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / MAÑANA	0801350109W
69	262.2	***0462**	SAEZ YANGUAS, ALFONSO	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270106Q
71	260.4	***5030**	ZAPATA PEREZ, AMPARO	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / MAÑANA	0802040108R
72	259.9	***7153**	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA / Plaza de Nueva Creación.	0801130115A
73	254.05	***2342**	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA	EAP MURCIA - ESPINARDO / MAÑANA	0801210104K
74	253.35	***1850**	RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL	EAP ALGUAZAS / MAÑANA	0801050103P
75	250.4	***9577**	CEBRIÁN CUENCA, ANA MARÍA	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / MAÑANA/TARDE	0802020113Q
76	247.45	***9466**	GARCÍA CARAVACA, JOSE CARLOS	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130103Z
79	246.2	***3598**	MELLADO NICOLAS, JESUS	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA	0801310118P
81	243.3	***5141**	SANTOS VICENTE, JOSE VICENTE	EAP MURCIA - ALJUCER / MAÑANA	0801520101R
82	242.25	***9879**	GIMÉNEZ PÉREZ-CABRERO, MARÍA JOSÉ	EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / MAÑANA	0801350110A
84	239.4	***2587**	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200101T
85	239.05	***1180**	DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270115W
86	238.65	***9241**	SEBASTIÁN DELGADO, MARÍA ELENA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270114R
87	238.4	***9222**	GARCÍA CARRASCO, ANTONIO JESÚS	EAP MURCIA - NONDUERMAS / MAÑANA	0801340109F
88	237.85	***1159**	SAEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130105Q
89	237.45	***1856**	NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / MAÑANA	0801270126J
90	237.4	***8924**	BARON MIZZI, ISABEL MARIA	EAP LORCA - SUR / MAÑANA	0803020106S
92	235.5	***1106**	ALCARAZ PEREZ, ALVARO MARTIN	EAP CARTAGENA - OESTE / MAÑANA/TARDE	0802080115B
95	229.2	***2758**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN	EAP CEUTI / MAÑANA	0801440102L



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
96	228.4	***9666**	MEDINA ABELLÁN, MARIA DOLORES	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / MAÑANA	0801130109C
97	226.4	***1955**	AYALA VIGUERAS, ISABEL	EAP ARCHENA / MAÑANA	0801080111R
98	226	***2499**	GARCIA ALMAGRO, M REMEDIOS	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / TARDE PRIMARIA	0801380130P
100	224.25	***7734**	MARTÍNEZ FRUTOS, ISABEL MARÍA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200102R
102	216.05	***7472**	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS	EAP MURCIA - SUR / MAÑANA	0801550113K
103	215.35	***2049**	JIMÉNEZ REJÓN, SANDRA	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / MAÑANA	0802050103Z
105	208.7	***1447**	VELA PARDO, JOSÉ SALVADOR	EAP SANTOMERA / MAÑANA	0801370106N
106	207.2	***5654**	GÓMEZ CASTILLO, MARÍA DOLORES	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040101B
107	207.05	***8049**	MUÑOZ ARRANZ, CRISTINA	EAP YECLA - ESTE / MAÑANA	0801400115Y
108	206.05	***9332**	ESPINOSA SIERRA, CRISTINA MARÍA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200109P
109	205.2	***8037**	ARAGON DE LA FUENTE, NURIA ISABEL	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / MAÑANA/TARDE	0802060122M
110	203.2	***0622**	MARTÍNEZ VÉLEZ, MARIA VIRGINIA	EAP MURCIA - EL PALMAR / MAÑANA	0801200110D
111	200.2	***9353**	NUÑO DE LA ROSA CARRILLO, RAFAEL	EAP MURCIA - BENIAJAN / MAÑANA	0801100112S
112	193.15	***4515**	MARTINEZ JIMENEZ, EVA MARÍA	EAP CEUTI / MAÑANA	0801440101H
113	191.5	***8036**	ALFONSEDA ROJAS, JUAN DIEGO	EAP CARTAGENA - ESTE / MAÑANA	0802030115J
114	190.6	***5906**	CERDEÑO GÓMEZ, CARMEN	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / MAÑANA	0802040103L
115	190.2	***5782**	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN	EAP ALCANTARILLA / MAÑANA	0801030102V
116	189.25	***3778**	BUENDIA LOPEZ, MIGUEL	EAP SANTOMERA / TARDE PRIMARIA	0801370112H
118	179.95	***8138**	HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / MAÑANA/TARDE	0801310126Q
119	179.5	***1920**	CAMPUZANO ADÁN, LÁZARO	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040104Z
120	175.6	***7964**	TORRALBA TOPHAM, YAIZA MARIA	EAP MURCIA - ZARANDONA / MAÑANA/TARDE	0801490105C
122	174.6	***9460**	ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE	EAP MURCIA - ALGEZARES / MAÑANA	0801040108H
126	171.2	***6209**	MARTÍNEZ DE QUINTANA, ELENA	EAP MURCIA - ALQUERIAS / MAÑANA	0801070106R
127	166.825	***6651**	GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA DULCE	EAP JUMILLA / MAÑANA	0801230103X



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
128	161.05	***6836**	OLIVARES CARRILLO, JAVIER	EAP CARTAGENA - POZO ESTRECHO / MAÑANA / COMPARTIDO con el P.A.C. (Guardias At. Continuada)	0802120101T
129	133.25	***8784**	SANCHEZ PEREZ, JOSEFA	EAP MURCIA - LA ALBERCA / MAÑANA/TARDE	0801240102G
130	114.6	***3597**	FERNANDEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / TARDE PRIMARIA	0801420116C
131	104.2	***7365**	SORIA CANDELA, PALOMA INMACULADA	EAP YECLA - OESTE / MAÑANA	0801480109Y
132	104.2	***1143**	GALERA MORCILLO, LUIS	EAP MURCIA - NONDUERMAS / MAÑANA	0801340101E
133	69.8	***1089**	TOMAS GOMARIZ, BLANCA	EAP CARTAGENA - MAR MENOR / MAÑANA/TARDE	0802070110B

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

**Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista / Medicina de Familia
de Atención Primaria de Salud**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
9	363.2	***4075**	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
12	353.4	***0082**	GUIRAO MIRETE, MARIA ELADIA
16	348.65	***3181**	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSÉ
18	342.4	***5060**	SOTO MARTINEZ, MAGDALENA
21	339.75	***5725**	VÁZQUEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES
30	309.45	***4890**	CACERES LOPEZ, MARÍA ISABEL
34	301.6	***8146**	MESEGUER COPADO, MARIA JESÚS
43	292.75	***5512**	MARTÍNEZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO
47	288	***0021**	DE CASTRO PERAL, LAZARO
50	281.3	***5618**	LÓPEZ JORDÁN, MARÍA AGUSTINA
66	264.7	***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
70	261.4	***2107**	BECERRO DE BENGUA GARCIA, CLAUDIO
77	247.4	***3128**	RUBIRA LÓPEZ, DOMINGO JOSÉ
78	247.4	***6055**	RUIZ SÁNCHEZ, MARIANA
80	245.3	***5308**	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
83	240.4	***6351**	CARRIÓN GARCÍA, CAROLINA
91	236.4	***1919**	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
93	234.9	***6659**	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
94	231.5	***8762**	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
99	224.55	***4594**	BÁRZANO CRUZ, ANA MARÍA
101	220.7	***1669**	SÁNCHEZ LOZANO , MARÍA VALENTINA
104	212.7	***7086**	LÓPEZ SANTIAGO, ASENSIO
117	180.2	***8777**	IZQUIERDO BARNES, ROSARIO
121	174.85	***2320**	SÁNCHEZ LAPORTA, ELISA
123	172.5	***6738**	OTERO URIBE, JOSE LUIS
124	172.25	***9857**	CÁRCELES ÁLVAREZ, ALBERTO FRANCISCO
125	171.85	***8249**	GARROTE MORENO, LAURA CRISTINA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1015 Decreto n.º 8/2025, de 27 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia como Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.

El artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Administración Regional competencias de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas en el marco de la legislación básica del Estado.

La Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, promulgada al amparo del citado título competencial, establece como objeto de la misma la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se extiende a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del Estado en esta materia.

El artículo 5.1 de esta ley determina que toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o la profesión de éstos. Esta denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen. Por su parte, el apartado 2 de este precepto añade que cuando de conformidad con sus Estatutos, un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

En relación con el procedimiento de cambio de denominación de un Colegio Profesional, el artículo 4 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, indica que, en tal supuesto, la Secretaria General de Presidencia remitirá la correspondiente solicitud a la Consejería cuyas competencias guarden relación más directa con el Colegio Profesional de que se trate, la cual conforme al apartado 2 de dicho precepto, tras las oportunas comprobaciones podrá iniciar la elaboración de proyecto de decreto para el cambio de denominación solicitada.

El actualmente denominado Colegio Oficial de Educadores Sociales acordó en Asamblea celebrada el 2 de febrero de 2022, el cambio de denominación del mismo por el de Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia, a fin de hacerlo congruente con la visibilidad del principio constitucional de igualdad. Con el cambio de denominación propuesto se hace referencia en el nombre del colegio a la profesión (Educación Social) y no, como hasta ahora

a la denominación de la generalidad del colectivo de profesionales (Educadores Sociales), por lo que se modifica de este modo el sustantivo que podría parecer hacer referencia al género masculino y no a la totalidad del colectivo ejerciente de dicha profesión.

El cambio de denominación ha sido informado favorablemente con el Consejo de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales del Estado Español en reunión de su Junta de Gobierno, de fecha 7 de febrero de 2025.

Esta modificación se encuentra en la línea del “Informe de la Real Academia española sobre el Lenguaje inclusivo y cuestiones conexas” de enero de 2020, que en el apartado “Sobre sexismo lingüístico, femeninos de profesión y masculino genérico”, recomienda sustituir el masculino genérico por un sustantivo colectivo o abstracto relacionado que presente una equivalencia de contenido.

En sentido similar la reciente Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, para incluir el impulso de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio de las profesiones colegiadas.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Administración Regional cuyas competencias guardan relación más directa con las de dicho Colegio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de febrero de 2025,

Dispongo

Artículo único. Aprobación del cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia que pasa a denominarse Colegio Oficial de la Educación Social de la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de febrero de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1016 Decreto n.º 9/2025, de 27 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU), para la financiación del mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; y en su artículo 2 establece que la autonomía de las universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.2 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de

conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, las competencias en materia evaluación, control de políticas públicas y acción y coordinación de gobierno, y en materia de investigaciones y estudios autonómicos. El Decreto 148/2024, de 26 de julio, atribuye el ejercicio de las citadas competencias a la Secretaria General, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En la sociedad del conocimiento constituyen actividades fundamentales en el ámbito de las políticas públicas la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Desempeñan, igualmente, un papel determinante para el incremento de la competitividad y la internacionalización y para la cohesión económica y social, la generación de empleo y el aumento de los niveles de bienestar.

La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación. En este sentido, la Universidad de Murcia viene ofreciendo desde hace más de dos décadas formación académica en gestión y administración pública, primero, y más tarde en ciencias políticas, gobierno y administración pública.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias con la Universidad de Murcia, en el desarrollo de estos procesos, consolida y favorece la consecución de los objetivos citados. En este contexto, mediante el Decreto n.º 32/2022, de 24 de marzo, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas y con fecha 12 de abril de 2022 se firmó el Convenio de colaboración entre ambas partes, ante el interés por la investigación y el análisis de las políticas públicas autonómicas en la Región de Murcia y la necesidad de establecer una sinergia imprescindible entre los estudios y su aplicación a las políticas autonómicas.

Desde el año 2022 esta Consejería viene colaborando en la financiación para el fomento de las actividades de investigación que se enmarcan dentro de la cátedra de políticas públicas que promueve el departamento de ciencia política de la Universidad de Murcia, que reúne a un conjunto de especialistas y doctores en ciencia política que trabajan en línea con la finalidad que persigue esta Administración Pública de difusión e investigación en el ámbito de las políticas públicas regionales.

Así pues, a través de esta cátedra, se establece un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de las políticas públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia dando participación al profesorado, a los alumnos y al propio tejido profesional de los distintos ámbitos de las políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, turismo o industria.

Al amparo de la cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones de análogas funciones, españolas y extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias dirigidas a alumnado, a empleados públicos así como a profesionales de los sectores productivos implicados en las políticas públicas regionales.

En el marco del convenio descrito con vigencia hasta 2026, el presente decreto tiene por objeto el mantenimiento de la "Cátedra de Políticas Públicas" y con ello contribuir a la financiación del IV Plan anual de actividades de la Cátedra y del Observatorio de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia 2025.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 aprobado por la Orden de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, contribuyendo al logro de los objetivos marcados en el citado Plan Estratégico.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, por la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes en el año 2022 por el que se creó la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupa del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos contribuyen al impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en el mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones de interés público y excepcional que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a favor de la Universidad de Murcia (UMU) para colaborar en el mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia, de conformidad con la memoria económica aportada por el departamento de gestión de la Red de Cátedras de la Universidad de Murcia (Vicerrectorado de Transferencia, Comunicación y Divulgación Científica).

Entre los objetivos generales que guían la acción de esa Cátedra se encuentran:

a.- Consolidar la investigación avanzada y el desarrollo de proyectos e informes específicos en políticas públicas de interés general para la Comunidad Autónoma.

b.- Mejorar el conocimiento de los problemas de las entidades autonómicas y locales, con especial atención a las relaciones intergubernamentales y a las políticas públicas sectoriales y multinivel.

c.- Crear una plataforma adecuada para promover la colaboración entre las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, así como stakeholders, que incidan en materia de políticas públicas en la Región de Murcia.

d.- La formación de personal investigador mediante la puesta en marcha de incentivos de investigación, la adscripción de jóvenes investigadores a proyectos de investigación impulsados desde la Cátedra y la convocatoria de estudios e informes de acuerdo con las líneas prioritarias establecidas en los planes de actuación anuales de la cátedra y aprobados por la Comisión Mixta Universidad de Murcia/CARM, prevista en el convenio de creación de la misma.

e.- Colaborar en proyectos de investigación similares con otras Universidades nacionales e internacionales y promover la celebración de convenios con centros de investigación e instituciones públicas y privadas que persigan objetivos análogos a los de la Cátedra, tanto dentro como fuera de la Región de Murcia, tendentes a promover el interés de los investigadores por el análisis de políticas de especial relevancia para la Región.

Asimismo, como contenido del Plan de actuación para el 2025, se mantiene el valor añadido que aporta a esta Cátedra el Observatorio de Políticas Públicas, que utiliza el mecanismo de evaluación mediante consultas públicas para conocer la percepción de la ciudadanía, el funcionariado y los grupos de interés sobre el diseño y aplicación de las políticas públicas en la Región de Murcia.

2. La finalidad de la subvención es apoyar a esta institución para el mantenimiento de la citada cátedra cuyas iniciativas redundarán en el beneficio de la ciudadanía y en el mayor conocimiento crítico de la sociedad. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de este proyecto de interés para ambas partes y que tiene su origen con la creación por medio de la suscripción del convenio de 22 de abril de 2022, de la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupa del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto, se regirá por lo establecido en el mismo y en la Orden que regule la concesión de la misma, y asimismo por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley,

y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia

- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, que ha prestado su conformidad, debiendo reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

3. La formalización de la concesión de la subvención se instrumentará a través de Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 5. Financiación.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian es de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025.

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se exonera al beneficiario de la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2025, realizándose su gasto con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal y como posibilita el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria dispondrá de los tres primeros meses del ejercicio siguiente para presentar la correspondiente justificación.

3. El seguimiento del proceso de justificación de la subvención se llevará a cabo por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

4. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, y de los objetivos previstos en el presente Decreto, revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditor, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La cuenta justificativa con informe de auditor se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución ante la Secretaría General de la Consejería, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, la documentación justificativa contendrá:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados. La cuenta deberá incluir declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

6. Si finalizado el plazo de justificación de tres meses no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en difusión, publicidad y propaganda.

4.º Gastos diversos en reuniones, jornadas, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados de viajes y dietas.

6.º Gastos en locomoción y desplazamiento del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal ajeno y propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.

8.º El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa

9.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Recuperable.

Artículo 11. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El órgano concedente podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el presente Decreto.

Artículo 13. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

La UMU quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este decreto asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la Orden de Concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del citado apartado VI del Código de conducta.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1017 Decreto n.º 10/2025, de 27 de febrero, de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A. (Suvilor), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en nuestra Constitución en el artículo 47, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de vivienda, de modo que, de conformidad con los preceptos constitucionales y estatutarios, lleva a cabo las más diversas acciones para dar respuesta a la situación de necesidad residencial existente en su ámbito territorial, especialmente a aquellas personas y grupos concretos de destinatarios que sin la intervención pública difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda por sus circunstancias personales, sociales, laborales y económicas.

Entre estas acciones, que se desarrollan activamente en materia de vivienda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran como acciones prioritarias el incremento del parque público residencial al tiempo que se garantiza que tanto la construcción como el uso del mismo se lleven a cabo de una forma compatible con el medio ambiente y los recursos naturales existentes.

En este sentido, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia establece entre los principios rectores de la política de vivienda de la Región de Murcia, los de orden social, mediante la promoción y el impulso de acciones necesarias para que los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario, así como los de orden medioambiental, garantizando la renovación del parque público residencial con el objeto de conseguir un ahorro energético y la sostenibilidad medioambiental del mismo, mediante la aplicación de técnicas de eficiencia energética, ahorro de agua y energías renovables.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis, sin precedentes, causada por el Covid-19,

con la finalidad de contribuir a reparar los daños causados por la pandemia y conseguir una Europa más ecológica, más digital y más resiliente a los retos del futuro.

El instrumento financiero NextGenerationEU incluye como elemento regulador el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible, al tiempo que permite determinadas inversiones, en régimen de cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En el marco del citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y dando cumplimiento al mismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como estrategia española para canalizar los fondos europeos NextGenerationEU, lo que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, así como del conjunto de los recursos de la administración pública.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando entre otras soluciones, la eficiencia energética y el despliegue de las energías renovables, incluyendo específicamente un componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", centrado en el impulso de actuaciones de mejora del parque edificatorio, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia, mediante la construcción al menos 20.000 viviendas nuevas para alquiler social a precios asequibles con una demanda de energía primaria al menos un 20 % inferior a los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo.

En el marco de este componente 2, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre), busca dar una solución estructural al problema de la insuficiencia del parque de vivienda social, así como implicar al sector empresarial en actuaciones de incremento de la oferta de vivienda de alquiler a precio limitado en aquellas localizaciones en las que exista suelo de titularidad pública sobre el que llevar a cabo dichas actuaciones.

El citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumple con el hito establecido en el PRTR relativo a la inversión CO2.I02, concretamente mediante el Programa 6: "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, el cual tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el citado programa.

Para la ejecución del programa 6 se establecen requisitos técnicos para garantizar que en la construcción de edificios se logre un consumo de energía primaria al menos un 20% inferior al requisito de los edificios de consumo de energía casi nulo con arreglo a las directrices nacionales y a tal efecto, se introduce el requisito de limitar el valor del consumo de energía primaria no renovable al 80% del límite establecido en el apartado HE O del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Las actuaciones relacionadas con este programa estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital, según las disposiciones europeas y nacionales que lo regulen, específicamente con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 y con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el propio Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, considera a las comunidades y ciudades autónomas como las administraciones más idóneas para dar cumplimiento al incremento a corto plazo del parque de vivienda en alquiler mediante la construcción de edificios nuevos energéticamente eficientes, siempre dentro de su ámbito territorial y conforme a sus respectivas competencias.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, celebrada el 13 de septiembre de 2022, se aprobó el texto del Acuerdo de distribución territorial y criterios de reparto entre las comunidades autónomas y la ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo autorizado por el Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del objetivo operacional 31.1 (las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente), establecido por el PRTR, adquiere el compromiso de incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente, según se recoge en el artículo 59 y 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en concreto, dar respuesta a aquellas familias del municipio de Lorca que no pudiendo acceder al mercado de compra de una vivienda, puedan acceder al mercado de alquiler con precios regulados.

La oferta en Lorca de vivienda protegida en alquiler para jóvenes es inexistente, por lo que se ve necesaria en un municipio de 95.000 habitantes como es Lorca, en el que la demanda, sobre todo en alquiler de vivienda con renta asequible, es grande.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el 27 de diciembre de 2024 se suscribe por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca el Acuerdo n.º 37 (programa 6) de la Comisión Bilateral celebrada el 10 de diciembre de 2024, relativo a la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social a través de SUVILOR S.A. en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR – financiado por la Unión Europea-Next Generation –en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, el Acuerdo).

En el mencionado Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas del programa 6 a SUVILOR (empresa municipal Suelo y Vivienda de Lorca S.A.), en base a razones de competencia, eficacia y de interés público y social, dada la necesidad de incrementar el parque público de viviendas sociales y destensionar la oferta de alquiler en la zona, así como a razones económicas, dada la urgente necesidad de que los fondos del PRTR lleguen al tejido productivo, todo ello de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional. (BORM Número 164, Martes, 16 de julio de 2024). En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de febrero de 2025,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, manteniendo y conservando las fachadas existentes, contempladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, de conformidad con el artículo 62.3 de la citada norma y el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican.

2. La ayuda regulada tiene como finalidad el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, contribuyendo a la financiación de la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, sobre terrenos de titularidad pública propiedad del Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Por tratarse de una subvención financiada con cargo a los fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regulará en primer término por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

En este contexto, además, será de aplicación la siguiente normativa:

1. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que establece el formato y procedimiento de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos, objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas del PRTR.

4. La Orden HPF/55/2023, de 24 de marzo, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Decreto-ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

10. En relación con el reintegro de subvenciones de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local concedidas en el marco del PRTR, será de aplicación lo establecido en el art. 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia

de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea

11. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeas que pudieran resultar aplicables.

12. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, en la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

13. Se registrá, además, por lo particularmente dispuesto en el presente Decreto, por la orden de concesión de la ayuda que se dicte y por los términos del Acuerdo.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. con NIF A30323968, (en adelante, SUVILOR), de conformidad con los artículos 1 y 61 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

SUVILOR es una sociedad anónima municipal que se constituye íntegramente con capital social público, proveniente de la administración local Ayuntamiento de Lorca.

Asimismo, es considerada como medio propio del Ayuntamiento de Lorca y actuará como promotor de la actuación.

Artículo 4.- Actuaciones subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo, y al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, SUVILOR desarrollará en régimen de promoción pública la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social para jóvenes, situadas en Calle Leones 7, Lorca, en suelo titularidad SUVILOR, manteniendo y conservando las fachadas existentes que dan a dichas calles, tal y como especifica el Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico Artístico del municipio de Lorca.

2. Las parcelas sobre las que se realizará la actuación se identifican catastralmente en el citado Acuerdo de la forma siguiente:

Denominación actuación	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS EN CALLE LEONES 7 CON MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ELEMENTOS SINGULARES - LORCA	Lorca	SUVILOR	4910607XG1741B0001AM 4910607XG1741B0002SQ 4910607XG1741B0003DW 4910607XG1741B0004FE 4910607XG1741B0005GR 4910607XG1741B0006HT	11

3. SUVILOR desarrollará la actuación objeto de esta ayuda en régimen de promoción pública, cuya tipología y metros útiles de las distintas viviendas se determinan en la ficha resumen y memoria programa del meritado Acuerdo.

4. Las viviendas se construirán cumpliendo con el requisito de consumo de energía primaria no renovable del artículo 60.2 y los valores límite de la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

5. El objeto de esta subvención contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 31 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 16 de junio de 2021: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo semestre de 2026.

De igual modo, contribuye al cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente.

Por último, contribuirá al objetivo operacional 31.2, respecto al número de viviendas construidas en el programa 6 que le asigna el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir a fecha 30 de junio 2026: un total de 588 viviendas.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, SUVILOR tendrá la condición de beneficiario a efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndole además las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención, incrementando el parque público de viviendas titularidad del Ayuntamiento de Lorca promoviendo la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes sobre terrenos de titularidad pública para ser destinadas al alquiler social para jóvenes durante un plazo de 50 años desde la fecha de la calificación definitiva, resolución o disposición que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la comunidad autónoma.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

c) Seleccionar, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos vinculados a la actuación objeto de esta ayuda, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la normativa nacional y comunitaria en relación a las actuaciones del programa 6.

Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención deberán publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el art 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de conformidad a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario deberá incluir, en los procedimientos de licitación correspondientes, las obligaciones que se fijan en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.

d) Ejecutar y justificar la actuación subvencionada dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones que se determinen en el presente decreto, en el Acuerdo y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

e) Acreditar la titularidad pública de las parcelas donde se va a llevar a cabo la actuación prevista.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

g) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin. A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

h) Deberá guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del

Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del referido Reglamento Financiero.

i) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional. En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 6 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

j) Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

l) Estará obligado a comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241.

n) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

o) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa 6 reguladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como las que se establezcan a este respecto en el Acuerdo.

En particular está obligado a cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación

objeto de la ayuda. Asimismo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de esta subvención hará referencia expresa al origen de la financiación por la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” (anexo VI)

p) Remitir la información solicitada, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que en el caso de este programa corresponde a:

q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

r) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En este contexto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

s) Deberá eliminar aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos, actuando de forma preventiva para reducir el potencial conflicto de interés, y como consecuencia, también el fraude, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, adicionalmente a las medidas que contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

t) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

u) Asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

v) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

w) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.

x) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo.

Artículo 7. Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará a SUVILOR, como beneficiario de la ayuda, los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiados por la Unión Europea-NextGenerationEU, condicionado a que se asegure la finalización de las actuaciones y al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para la sociedad anónima SUVILOR se definen en este decreto, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y financiación

1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo a los fondos europeos del PRTR, el artículo 65 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dispone una financiación, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 700 €/m² de superficie útil de vivienda, no pudiendo superar la cuantía máxima de esta subvención la cantidad de 50.000 € por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionadas.

2. El importe de la ayuda que se concede es de quinientos y un mil ciento veinticinco euros (501.125,00 €), que serán subvencionados íntegramente con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España, con origen en el instrumento financiero NextGenerationEU.

El presupuesto total estimado de la actuación prevista en régimen de promoción pública asciende a un importe total de 2.279.206,37 €.

La financiación de los agentes intervinientes en la actuación subvencionada, establecida en el artículo segundo del Acuerdo, será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública							
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Suvilor, S.A. (€)	% aport. Suvilor, S.A.	Ayuda Plan "Lorca Vivienda" MITMA**	% ayuda Plan Lorca
REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS EN CALLE LEONES 7 CON MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ELEMENTOS SINGULARES - LORCA	2.279.206,37	501.125,00	21,99%	1.136.959,51	49,88%	641.121,86	28,13%

* Incluye honorarios profesionales e IVA

** La ayuda referida corresponde al "Plan Lorca Vivienda", subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 17.09.261N.768, de la Ley 11/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. La aportación procedente de Fondos PRTR se ha calculado en base a los m² útiles y número de viviendas estimadas en el documento anexo. Esta aportación se revisará cuando se disponga del proyecto correspondiente. La aportación de Fondos PRTR se hará con cargo a los fondos transferidos correspondientes a la anualidad de 2023.

3. La ayuda tiene un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 501.125,00 euros, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se abonará con carácter plurianual de acuerdo con el avance de los distintos hitos de actuación y pago fijados en el artículo 15 del presente Decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto y fuente de financiación:

Entidad	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Fuente de financiación
SUELO Y VIVIENDA S.A. (SUVILOR) (NIF A30323968)	501.125,00€	14.02.00.431C.766.60	53616	053616250001	08 0209 0202.00 "MRR. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL

4. De acuerdo con el artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las cantidades transferidas a las comunidades autónomas podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026, de acuerdo con los plazos de pago e hitos que se definan.

5. En el caso de que, tras los procesos de licitación y adjudicación de los contratos por la entidad beneficiaria, la cuantía de la financiación a aportar a las empresas adjudicatarias fuere menor a la cuantía de la subvención concedida, se procederá a su minoración en la proporción correspondiente, previo acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento.

6. La subvención regulada en este decreto no constituye ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR, por tanto, no concurren los requisitos del art 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa a SUVILOR, de conformidad con los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que permiten conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. La conveniencia del procedimiento de concesión directa de esta ayuda se recoge expresamente en el Acuerdo.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en la que se detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar y las actuaciones a subvencionar, así como se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones aplicables conforme dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Como requisito previo a la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, SUVILOR deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:

a. Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

b. Documentación acreditativa de la titularidad pública de las parcelas.

c. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

d. Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo concedido anteriormente con cargo a los créditos consignados específicamente para la gestión de fondos europeos.

e. Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria

f. Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes (Anexo II).

g. Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo III).

h. Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo IV).

i. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).

j. Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo VI).

Artículo 10. Requisitos específicos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables:

1. De conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, podrán obtener financiación con cargo a las ayudas del programa 6 las promociones de viviendas de nueva construcción que se destinen a alquiler social o a precio asequible durante un plazo mínimo de 50 años. El destino por un plazo de al menos 50 años al arrendamiento social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Este plazo se computará desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la Comunidad Autónoma, y mediante la que se conferirá el correspondiente régimen legal de protección, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de las condiciones establecidas en el Acuerdo y de la normativa aplicable en materia de vivienda protegida.

2. Para poder obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa, los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en

la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. En el caso de Lorca, zona C3, el valor será $\leq 25,6$ kWh/m² año. Estos valores límite suponen una reducción del 20% con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

3. El proyecto debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. El beneficiario fomentará, como criterios en la adjudicación de los contratos que se formalicen para la ejecución de las obras, la calidad arquitectónica de los proyectos y que estos minimicen el impacto ambiental, utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. En el caso de que los proyectos de arquitectura sean licitados de forma independiente a las obras por administraciones o entidades públicas, la adjudicación se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en la misma. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Justificar que la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

8. El proyecto cumplirá con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta (40%), en base al certificado de eficiencia energética del edificio, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia.

9. La actuación objeto de esta ayuda deberá cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Artículo 11. Condiciones de los arrendatarios

Las viviendas financiadas con cargo a esta subvención se destinarán a alquiler social durante un plazo de 50 años y solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando el criterio social.

Se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos que deban tener los titulares del contrato de arrendamiento en su conjunto, según los criterios establecidos en el Acuerdo, de conformidad con el artículo 68.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio de que en la orden de concesión de la ayuda se concreten los demás requisitos que deban reunir los arrendatarios:

- Condiciones generales de los arrendatarios: Las viviendas que componen el proyecto serán destinadas a jóvenes entre 18 y 35 años con ingresos entre 2,5 y 4 veces el IPREM.

- Familias numerosas y personas con discapacidad: El umbral máximo será de 5 veces el IPREM.

Artículo 12. Limitación del precio del alquiler de las viviendas

1. De conformidad con el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de ayuda, y estará limitado según los criterios establecidos en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento, que deberá establecer el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de vivienda y, en su caso, la cuantía por metro cuadrado útil de plaza de garaje, trastero o de cualquier otra superficie anexa a la vivienda.

Los precios máximos de alquiler han sido limitados para esta actuación, según criterios establecidos por la Comisión Bilateral de Seguimiento en el Acuerdo, y son los siguientes:

- Máximo de 6,80 € por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.
- Máximo de 4,25 € por metro cuadrado de superficie útil de plaza de garaje, de trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda.

El precio del alquiler señalado se aplicará en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, y será objeto de actualización anual conforme al índice de precios al consumo (IPC).

2. El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial, o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

Artículo 13. Plazo de ejecución de las obras

De conformidad con el programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, las obras y actuaciones objeto de la ayuda deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención concedida conforme al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá ser aportada a la Dirección General de Vivienda antes del 1 de octubre de 2026.

Artículo 14. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, serán actuaciones subvencionables aquellas necesarias para llevar a cabo la reedificación de 11 viviendas, según lo previsto en el Acuerdo, siempre que supongan un incremento del parque público de vivienda municipal en alquiler social o a precio asequible, y cumplan con las condiciones y requisitos del programa 6.

Del mismo modo, en el artículo 65 se dispone que la inversión de la actuación está constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando, todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 31 de la ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este decreto y en la orden de concesión.

Artículo 15.- Requisitos para proceder al pago de la subvención e hitos

1. El pago de esta subvención estará destinado a la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social para jóvenes durante un plazo de 50 años.

2. En todo caso, previamente al abono, ya sea total o parcial, SUVILOR deberá acreditar la titularidad pública del suelo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se efectuarán pagos a cuenta y por anticipado para la actuación prevista, según el porcentaje establecido en la siguiente tabla:

RÉGIMEN DE PAGOS
(% subvención)

HITOS ACTUACIÓN	PROMOCIÓN PÚBLICA
Concesión de subvención	15%
Proyecto básico y de ejecución	15%
Inicio obras	10%
Ejecución obras (50%)	40%
Final obra	10%
JUSTIFICACIÓN FINAL	10%
	100%

4. Para efectuar cada pago se deberá acreditar previamente el cumplimiento de los hitos asociados al mismo, mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 16 de este decreto.

5. Sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos establecidos para la ejecución de las actuaciones, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Para ello deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de las actuaciones subvencionables:

a) Estar finalizadas, lo que se acreditará con la aportación del certificado final de obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Tener Certificado de eficiencia energética del edificio terminado, y debidamente registrado, así como certificado de consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los límites incluidos en la tabla 60.1 del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, ambos firmados por el técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que dan cumplimiento los proyectos.

c) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal referida en el artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 16. Justificación y régimen de pagos

1. En el marco previsto por el artículo 30 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, SUVILOR está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezca en este decreto y en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Conforme a los hitos a que hace referencia el artículo 15.3 de este decreto, y con carácter previo a las correspondientes órdenes de pago, SUVILOR deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda la siguiente documentación:

a. Primer pago. Hito: Concesión de subvención.

Una vez se haya dictado la correspondiente Orden de concesión de la ayuda, y previa solicitud del beneficiario, se efectuará el primer pago por importe del 15% de la subvención.

b. Segundo pago. Hito: Proyecto básico y de ejecución.

Se efectuará un pago por importe del 15% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Proyecto básico y de ejecución, aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento.

Los proyectos se adecuarán a las determinaciones y condiciones establecidas en las normas de planeamiento, urbanísticas, edificatorias y de vivienda que resulten de aplicación, y demás normas técnicas de obligado cumplimiento.

Los proyectos incluirán en anexos específicos, la justificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

La certificación de eficiencia energética de proyecto, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, deberá indicar el porcentaje previsto de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE- para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda (%), así como el consumo de energía final total previsto (kWh/m²año). Se deberán incluir, como indicadores de productividad de energía renovable, la capacidad operativa instalada prevista para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas (KWh/año).

El proyecto deberá incluir un anexo de justificación del cumplimiento de las normas de diseño y calidad exigibles a las viviendas protegidas conforme a la normativa técnica de aplicación.

b) Cuestionario de Autoevaluación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), suscrito por el técnico redactor del proyecto. Se evaluará el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales, conforme a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan. (Anexo VIII).

c) Licencia de obras / Autorización urbanística.

d) Solicitud de Calificación Provisional de Vivienda Protegida conforme a la normativa correspondiente.

c. Tercer pago. Hito: Inicio de obras.

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Contrato de adjudicación de las obras.

b) Acta de replanteo /Acta de inicio de obras

c) Calificación Provisional Vivienda Protegida.

d. Cuarto pago. Hito: Ejecución obras (50%).

Se efectuará un pago por importe del 40% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación de ejecución de obras de al menos un 50% del presupuesto de ejecución por contrata.

b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades ejecutadas suscrita por el técnico director de la obra. Se incluirá reportaje fotográfico.

e. Quinto pago. Hito: Final de las obras.

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra que acredite la finalización completa de la obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado registrado ante el organismo competente, y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior al valor límite correspondiente incluido en la tabla 60.1 del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en la que se ubica el edificio, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir justificación del cumplimiento del etiquetado climático.

Se deberá indicar el porcentaje conseguido de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE, así como el consumo de energía final total prevista tras la ejecución de la actuación (kWh/m²año).

Se deberá indicar la capacidad operativa instalada para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas tras la ejecución de la actuación (KWh/año).

c) Memoria justificativa que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

d) Declaración responsable de que la actuación cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación.

e) Justificación de cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación (40%).

f) Acta de recepción de obras suscrita por SUVILOR.

f. Sexto pago / pago total. Hito: Justificación final.

Se efectuará el pago del 10% restante de la subvención aprobada, tras la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la orden de concesión de la subvención para la actuación prevista. Para ello, SUVILOR deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda antes del 1 de octubre de 2026 la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá:

- Memoria final descriptiva de la actuación realizada, con declaración y relación ordenada de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Documentación acreditativa del gasto y del pago: la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, SUVILOR deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.

b) Resolución de Calificación Definitiva de viviendas protegidas conforme a la normativa de aplicación.

c) Acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la nota marginal sobre el destino a vivienda protegida de alquiler por plazo mínimo de 50 años.

d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea, incluyendo el emblema de la Unión y expresamente conste: «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

3. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

SUVILOR será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las empresas/contratistas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda, en la correspondiente licitación y en la normativa europea y nacional aplicable.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá exigir que SUVILOR presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 17. Comprobación de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma, o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, SUVILOR se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

3. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. El órgano concedente de la subvención, así como el beneficiario de la misma, aplicarán medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 18. Compatibilidad

1. De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional

o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas compatibles, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

3. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa 6, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Artículo 19. Modificaciones

1. Previa solicitud motivada de SUVILOR, y con carácter excepcional, el órgano concedente podrá modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe ni la finalidad de la ayuda ni la definición esencial del proyecto, así como que no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria en su solicitud hagan imposible el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente subvencionado.

2. La solicitud de modificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Vivienda y deberá presentarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud deberá incluir justificación de que los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH y al etiquetado climático y ambiental exigido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. La resolución que decida sobre la modificación solicitada se dictará por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento y previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada.

4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Publicidad y difusión

1. El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo anexo VII.

5. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente en su artículo 34, apartado 2: "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

6. Durante la ejecución de las obras, deberá colocarse un cartel en lugar bien visible, con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», con las dimensiones y características que se fijen en los manuales de estilo aprobados.

7. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso al público

Artículo 21. Reintegro

1. De acuerdo con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o

cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la subvención objeto de este decreto, concedida en el marco del PRTR mediante el procedimiento de concesión directa, quedará excluida de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley General de Subvenciones a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del Plan y no concurran otras causas de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

3. En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medioambiente», el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

4. En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de la responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

6. El incumplimiento de la acreditación de la finalización de obras antes del 30 de junio de 2026, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se refiera al número final de las viviendas construidas y/o a su superficie útil, que han servido de base para el cálculo de la subvención, pero se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el Programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el Acuerdo, en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, se podrá aplicar el principio de proporcionalidad y procederá el reintegro parcial en función de la cuantía de subvención correspondiente al número y superficie de las viviendas realmente ejecutadas.

b) Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de los plazos de ejecución y los hitos parciales previstos, se valorará la procedencia o no del reintegro en función de las garantías de cumplimiento de objetivos y del plazo límite establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

7. Excepcionalmente, en el programa 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

8. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, u órgano en quien delegue.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es.

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Decreto nº.....por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUUILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D^a..... con N.I.F....., en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F., y domicilio a efectos de notificaciónen el municipio....., código postal

DECLARO

Que la ENTIDADse halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que ha recibido subvención nominativa para la misma actuación correspondiente al “*Plan Lorca Vivienda*” por importe de 296.198,15 euros.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

☐ **NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: se.mrac.satsil@sgidpd

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO II**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS
NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS
INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS**

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUUILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D^a..... con N.I.F., en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en, municipio de, código postal

DECLARO

Que la ENTIDAD.....se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III**DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D^a..... con N.I.F., en calidad de representante legal de la Entidad
..... con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en
....., municipio de, código postal

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

D./D^a..... con N.I.F., en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en, municipio de, código postal

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA» manifiesta el compromiso de la entidad que represento de actuar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Todo ello, de conformidad con su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) N°2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las ayudas que en su caso se perciban.

Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/ AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUUILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D.^a, con NIF en nombre propio/en nombre y representación de, con NIF

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, que expresamente establece:

... “Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas”.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VII

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como los logotipos siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Región de Murcia



ayuntamiento de lorca

ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. (SUVILOR), para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Datos generales	
Nombre de la actividad	REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS EN CALLE LEONES 7 CON MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ELEMENTOS SINGULARES - LORCA
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	Inversión 2. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión, PRTR) ¹	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (40 %) Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (40 %)
Justificación de que la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Campo de intervención asignado a la actuación: 025ter (Anexo VI Reglamento UE 2021/241)

1. Mitigación del cambio climático.

El objetivo es estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas o reduciéndolas, o mejorando su absorción.

¹ Consultar el Anexo I de la «[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#)» y la información disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

2. Adaptación al cambio climático

El objetivo es incorporar y prever soluciones de adaptación que, o bien reduzcan el riesgo de efectos adversos del clima actual (episodios de lluvia extrema, olas de calor, sequía, etc), o bien reduzcan esos efectos adversos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

El objetivo es proteger el medio ambiente de los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas, proteger la salud humana de los efectos adversos de toda contaminación de las aguas destinadas al consumo humano, y mejorar la gestión, la eficiencia y el uso sostenible del agua.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos:

4. Economía circular

El objetivo es mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible; aumentar la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los edificios; reducir el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción de edificios; reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización; prevenir y reducir la generación de los residuos de construcción y demolición de edificios.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El objetivo es prevenir y reducir las emisiones contaminantes (sustancia, vibración, calor, ruido, luz) a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero, mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo, y minimizar los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El objetivo es proteger, conservar o recuperar la biodiversidad, y lograr las buenas condiciones de los ecosistemas.



Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1018 Resolución de 20 de febrero de 2025 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Profesional Independiente Docente en siglas SPIDO con número de depósito 30001501 (antiguo número de depósito 30/01363).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Manuel Nicolás Muñoz mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2025/000059.

El Congreso extraordinario celebrado el día 29 de enero de 2025 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 4 y la disposición adicional primera de los estatutos de este sindicato.

El acta aparece suscrita por D. Jorge Molero Fernández como Secretario General, con el visto bueno del Presidente D. Manuel Nicolás Muñoz.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 20 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1019 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa FV Loma del Rame, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del proyecto de planta agrovoltaica "FV Loma del Rame de 9,9302 MWP", y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de las líneas subterráneas de alta tensión a 20 kV, en el término municipal de Los Alcázares.

Visto el expediente 4E20ATE07175 incoado a instancia de la empresa FV Loma del Rame, S.L, con C.I.F. N.º B74446054, y con dirección a efectos de notificaciones en Calle San Francisco, n.º 5, 5.º A, C.P. 33.003 de Oviedo (Principado de Asturias), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 07 de Mayo de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Agrovoltaica "FV Loma del Rame 9,9302 MWp", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las líneas subterráneas de alta tensión a 20 KV, en el término municipal de Los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona, así como la documentación ambiental correspondiente al citado proyecto suscrito por técnicos competentes.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 220, de 22 de septiembre de 2020, en el diario La Opinión, de 25 de Septiembre de 2.020, en el en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, ha sido sometida a información pública la

solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las líneas subterráneas de alta tensión a 20 KV.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 19 de octubre de 2020, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Los Alcázares, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, habiéndose recibido informes del Ayuntamiento de Los Alcázares y Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados impuestos.

Quinto: El 30 de julio de 2020, la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, remitió el expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, con el objeto de iniciar procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada. Todo ello según lo dispuesto en la Sección II, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, una vez comprobados los requisitos establecidos al efecto.

Sexto: Con fecha 11 de enero de 2023, se dicta Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se fórmula Informe de Impacto Ambiental en relación con un proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame", de 10 MWp, en término municipal de Los Alcázares (EIA20200028), en la cual se resuelve:

"Emitir el Informe de Impacto Ambiental que se anexa, concluyendo que el proyecto podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe, debiéndose someter a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental conforme al artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Sin perjuicio de que, si el promotor lo estima conveniente, pueda solicitar previamente al órgano ambiental el documento de alcance del estudio de impacto ambiental en los términos del artículo 34 de dicha ley".

Séptimo: El 29 de enero de 2023, la empresa presentó solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria", para lo cual aportó el nuevo proyecto agrovoltaico, así como el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y sus anexos correspondientes, la documentación ambiental y el citado proyecto suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

Octavo: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 50, de 2 de marzo de 2023, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria durante un plazo de 30 días.

Noveno: Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Los alcázares, Confederación Hidrográfica del Segura, Dirección General de Agua, Dirección General de Mar Menor, Dirección

General de Carreteras, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Territorio y Arquitectura, Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Dirección General de Salud Pública y Adicciones y Dirección General de Política Agraria Común.

Décimo: Con fecha 8 de enero de 2024, mediante comunicado interior 842/2024, la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, actuando como órgano sustantivo, remite a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, presentada por el promotor con fecha 13 de diciembre de 2023, al objeto de que por este órgano ambiental se realice el análisis técnico del expediente y la declaración de impacto ambiental correspondiente.

Decimoprimer: Con fecha 30 de mayo de 2024, se dicta: "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Declaración de Impacto ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Loma del Rame", de 10 MW, situado dentro del Término Municipal de Los Alcázares, (EIA20200028)", en la cual se resuelve:

" Formular la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame", de 10 MWp.", situado dentro del término municipal de Los Alcázares, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Esta Declaración de Impacto Ambiental se formula a los solos efectos ambientales y, según lo establecido en la ley 21/2013, de evaluación ambiental, tiene carácter instrumental respecto al procedimiento administrativo de autorización del proyecto o respecto de la actividad administrativa de control de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa. Por tanto, no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales, sectoriales, o títulos habilitantes de naturaleza urbanística que resulten legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental se remitirá en el plazo de diez días hábiles siguientes a su formulación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se publicará así mismo en la sede electrónica del órgano ambiental.

La declaración de impacto ambiental tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante, y contra la misma no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto o de la denegación de esta, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental".

Decimosegundo: Con fecha 2 de julio de 2024, FV Loma del Rame, S.L., registra Proyecto Refundido para Autorización de Construcción de Planta Agrovoltáica "Loma del Rame" de 9.500 kWn, sita en el Paraje Los Muñoces en el término municipal de Los Alcázares, con el fin de actualizar los equipos y cumplir los condicionados establecidos en la resolución de la evaluación de impacto ambiental.

Decimotercero: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero: La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que se han recibido informes del Ayuntamiento de Los Alcázares y de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, remitidos a la empresa solicitante, la cual ha manifestado la aceptación de los condicionantes técnicos. 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución

Primero: Otorgar a FV Loma del Rame, S.L, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Agrovoltáica "FV Loma del Rame 9,93 MWp", y de las líneas subterráneas de alta tensión a 20 KV, en el Paraje Los Muñoces, Polígono 4, Parcelas 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 9016, 9024, 9007, 9005 y 188, en el término municipal de Los Alcázares, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Agrovoltáica fija sobre suelo.

Número de generadores y potencia unitaria: 15.900 de 650 Wp.

Potencia pico total instalada: 10,33 MWp.

Inversores: 2 inversores de 2.660 kW y 1 inversor de 4.180 de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca.

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Interior/Prefabricado.

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+1IA+1M+1SSAA).

Centro de transformación CT1:

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/600V.

N.º de centros de transformación: 1.

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria:
1 de 4.400 KVA.

Potencia total: 4.400 KVA.

N.º de celdas por centro de transformación: 3 (2L+1P).

Centro de transformación CT2:

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/600 V.

N.º de centros de transformación: 1.

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria:
1 de 2.880 KVA.

Potencia total: 2.800 KVA.

N.º de celdas por centro de transformación: 3 (2L+1P).

Centro de transformación CT3:

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/600V.

N.º de centros de transformación: 1.

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1
de 2.880 KVA

Potencia total: 2.800 KVA.

N.º de celdas por centro de transformación: 3 (2L+1P).

Línea eléctrica interior de CT1 a CT2.

Tramo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Origen: Centro de transformación N.º 1.

Final: Centro de transformación N.º 2.

Longitud: 340 metros.

Conductores: Tipo unipolar AL-HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Línea eléctrica interior de CT2 a CT3:

Tramo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Origen: Centro de transformación N.º 2.

Final: Centro de transformación N.º 3.

Longitud: 270 metros.

Conductores: Tipo unipolar AL-HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Línea eléctrica interior de CT3 a CPM:

Tramo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Origen: Centro de transformación N.º 3.

Final: Centro de protección y medida.

Longitud: 175 metros.

Conductores: Tipo unipolar AL-HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Línea Eléctrica de Evacuación.

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: uno

Tensión de Suministro: 20 KV.

Origen: Centro de protección y medida.

Final: Barras Generales 20 kV en subestación de ST Hoya Morena.

Longitud: 880 m.

Conductores: Tipo unipolar AI-HEPRZ1 y AI_HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 240mm²

Segundo: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominado líneas subterráneas de alta tensión a 20 KV de la Fv "Loma del Rame", que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Tercero: Esta autorización está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede a salvo de derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º La actuación proyectada se ejecutará cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución será de 18 meses, a partir del comienzo de las obras, después de que se disponga de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal ejecución.

5.º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

6.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto: La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 12 de julio de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1020 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 Kv con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica Zopos III" en el término municipal de Murcia (Murcia) (Expte. 4C24EX000005).

Con fecha 21 de noviembre de 2023 (B.O.R.M. de 15/12/2023, n.º 288) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera, por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Centro de seccionamiento y línea aéreo-subterránea de interconexión a 20 Kv con LAMT D/C La Murta/Los Solanos para evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica zopos III" en el término municipal de Murcia (Murcia) (Expte. 4E20ATE12141).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Almendro Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410010, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, **Resuelvo:**

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y Hora: el próximo día 10 de abril de 2025, a partir de las 9:00 horas.
Lugar: Salón de Actos del Centro de Formación y empleo (Av. Primero de Mayo, s/n, Recinto Ferial La Fica) de Murcia.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicara en el Boletín Oficial del Estado, a los

efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento de Murcia.

Finca N.º	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	Mercedes Urrea Baño	162	144	10/4/2025	9:00
3	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	162	48	10/4/2025	9:15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1021 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea 20 Kv D/D de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo. (Expte. 1J24EXE00019).

Con fecha 8 de marzo de 2024 (B.O.R.M. de 14/5/2024, n.º 110) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Línea 20 Kv D/D de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo norte" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo. (EXPTE. 4E20ATE12141).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, La Tercia Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410044, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y Hora: el próximo día 10 de abril de 2025, a partir de las 09:45 horas. Lugar: Salón de Actos del Centro de Formación y empleo (Av. Primero de Mayo, s/n, Recinto Ferial La Fica) de Murcia.

Fecha y Hora: el próximo día 11 de abril de 2025, a partir de las 9:30 horas. Lugar: Salón de la Cámara Agraria, sito en Gran Vía Castillo de Olite, n.º 44 de Fuente Álamo.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 18 de febrero de 2025—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM de 13 de febrero de 2024, número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento De Murcia.

Finca Nº	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
12	José López Sánchez	65	178	10/4/2025	9:45
14	José Joaquín Garre Espinosa Bartolomé Gil Garre Elena Gil Garre	65	186	10/4/2025	9:55
15	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	130	10/4/2025	10:10
17	Finca la Alegría, S.L.	65	132	10/4/2025	10:40
19	Jesús Ángel Garnés López	65	217	10/4/2025	10:50
20	Joaquín Castro Garnés	65	218	10/4/2025	11:00
21	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	135	10/4/2025	10:10
23	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	140	10/4/2025	10:10
25	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	145	10/4/2025	10:10
27	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	146	10/4/2025	10:10
29	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	144	10/4/2025	10:10

31	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	162	162	10/4/2025	10:10
33	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	162	48	10/4/2025	10:10
35	María Cristina Suarez Ruiz María Cristina Torres Fontes Juan Torres-Fontes Perea Juan Torres-Fontes Suarez María Del Mar Torres-Fontes Suarez	162	47	10/4/2025	11:15
36	Juan Carlos Hernández García	162	179	10/4/2025	11:30
38	María Amparo Solano Baño	162	43	10/4/2025	11:40
39	María Jiménez Izquierdo José Sánchez Pagan	162	37	10/4/2025	11:50
40	José Carlos Carles Hernández Luis Javier Carles Hernández M ^a Del Carmen Carles Hernández Mariano Carles Hernández Ricardo Manuel Carles Hernández	162	31	10/4/2025	12:00
42	Pilar Peña Llorens Herederos De M ^a Concepción Peña Llorens	162	30	10/4/2025	12:15
43	Pedro Alfocea Peñalver	162	28	10/4/2025	12:30
44	Juan Manuel Clemente López María Isabel Poveda Navarro	162	153	10/4/2025	12:40
45	José Tomas Pujante	162	19	10/4/2025	12:50
46	Matilde De Los Ángeles Martin Cano	162	163	10/4/2025	13:00
48	José García Solano	163	114	10/4/2025	13:10
50	María Rabal Baño	163	122	10/4/2025	13:20
51	Antonio Solano Pagan	163	121	10/4/2025	13:30

Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Finca Nº	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
2	Transportes Lucio 2011 SL	16	271	11/4/2025	9:30
3	Transportes Lucio 2011 SL	16	275	11/4/2025	9:30
5	Ana Belén Ortiz Martínez	16	247	11/4/2025	10:00
7	Encarnación Nicolás Toledo Concepción Valverde Nicolás Juan José Valverde Nicolás María Dolores Valverde Nicolás Andrés Valverde Nicolás	16	252	11/4/2025	10:15
8	María Maravillas López Solano Nicolas Lopez Solano	16	303	11/4/2025	10:30
10	Ángel Gracia Albaladejo Manuela Inglés Inglés	16	326	11/4/2025	10:45
11	Joaquín Martínez Paredes	16	327	11/4/2025	11:00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1022 Resolución de 20 de febrero de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR". Código 30020251.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR", código 30020251

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se extingue la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Superior de Formación Europa Sur de Murcia "CESUR", código 30020251, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Revocar la autorización como Centro Integrado de Formación Profesional del Centro Privado de Formación Profesional Cesur Murcia, de Murcia, calle Molina de Segura, n.º 1 (Murcia), código 30020251, por dejar de cumplir los requisitos mínimos de espacios comunes para centros integrados, manteniendo la autorización como centro privado de formación profesional.

Segundo. La extinción de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1023 Resolución 20 de febrero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 19 de febrero de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Totana, código 30007463.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 19 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Totana, código 30007463,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Totana, código 30007463, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Milagrosa" de Totana, código 30007463, por reducción de 1 unidad de educación secundaria obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30007463.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la Provincia Canónica España Centro".
- d) NIF del titular: R-2800307G.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "La Milagrosa".
- g) NIF del centro: R-3000063B.
- h) Domicilio: C/ Concepción, nº 5.
- i) Localidad: 30850 Totana.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 232 puestos escolares.
Aula Abierta Especializada: 2 unidades y 12 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1024 Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas de alumnado de 4.º de ESO en empresas o entidades.

Con el fin de dar publicidad al convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas de alumnado de 4.º de ESO en empresas o entidades, autorizado con fecha de 13 de febrero de 2025 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio tipo para el desarrollo de estancias formativas de alumnado de 4.º de ESO en empresas o entidades, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 21 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO**CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DE
ALUMNADO DE 4º DE ESO EN EMPRESAS O ENTIDADES**

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº. 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2024, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 13 de febrero de 2025, y por delegación conferida para la firma de este convenio por la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM de 3 de octubre), D./Dña. _____, con DNI _____, como Director/a del <<denominación del centro docente>>, con código de centro _____ y domicilio en <<dirección, localidad, CP>>.

De otra parte, D./Dña. _____, con DNI _____, como representante legal de la empresa/entidad _____, con CIF _____ y domicilio en <<dirección, localidad, CP>>, debidamente facultado para la firma del presente convenio en virtud de <<escritura pública o estatutos de la empresa>>.

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo.- Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en el que se indica que *la Consejería de Educación y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.*

Tercero.- Que la empresa/entidad está interesada en colaborar en la formación y orientación laboral de los alumnos/as, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, por lo que se estima oportuna la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El convenio tiene como objeto establecer, en beneficio del **alumnado de 4º de ESO relacionado en el Anexo I**, una **estancia formativa** durante los días acordados y reflejados en el Anexo I, en el centro de trabajo de la empresa/entidad con domicilio en _____.

Segunda.- El alumno/a conserva en todo momento su condición como tal, y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo _____ de _____ (Murcia), habiendo sido autorizado por sus padres o representantes legales para realizar voluntariamente una estancia formativa en un entorno profesional.

Tercera.- El alumno/a está sometido a la normativa en vigor en la empresa/entidad que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

Cuarta.- No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión podrá comenzar antes de las ocho de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. La presencia del alumnado en la empresa/entidad no puede exceder de ocho horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo. Se adjunta en el Anexo I el horario que deberá cumplir el alumnado.

Quinta.- La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

a) Suscribir el Anexo I de este convenio con el Director/a del centro educativo para cada uno de los alumnos/as que realice la estancia formativa en la empresa/entidad.

b) Nombra una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en la empresa/entidad, que garantizará la orientación y consulta del alumnado.

c) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.

d) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

e) Velar para que los alumnos/as, durante las estancias formativas, bajo ningún concepto trabajen con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida.

f) Velar para que los alumnos/as únicamente participen en actividades de la empresa/entidad que estén relacionadas con la finalidad pedagógica de la estancia formativa.

g) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno/a en la empresa/entidad asignada, durante cualquier

día de los previstos en la planificación de las estancias y a la hora convenida. De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumnado en la empresa/entidad asignada para la estancia.

- h) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

Sexta.- El centro educativo asume los siguientes compromisos:

- a) Suscribir el Anexo I de este convenio con la empresa/entidad para cada uno de los alumnos/as que realice la estancia formativa en la misma.

- b) Mantener una comunicación estrecha con la persona responsable de la empresa durante las estancias formativas.

- c) Aprobar estas estancias formativas como **actividad extraescolar** y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumnado, durante su estancia, goza de la **cobertura del seguro escolar**.

- d) Informar al alumnado de que bajo ningún concepto puede trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida, y que se compromete a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante la estancia.

- e) Poner en conocimiento de los alumnos que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa/entidad o a sus empleados.

- f) Informar a los alumnos/as que únicamente participarán en actividades en la empresa/entidad que tengan una finalidad pedagógica. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.

Séptima.- El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son **causas de resolución**:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En caso de **incumplimiento de las obligaciones** del presente convenio, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena.- Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del programa ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del programa y por las particularidades de este, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra para cumplir con los fines propios del convenio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo del tratamiento. La implementación del programa por parte de los centros no va recoger ningún dato concreto personal de alumnos/as ni docentes.

En este sentido, cada una de las partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y a cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

Los intervinientes en el presente convenio quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de este convenio y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrá dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este acuerdo, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

Décima.- La suscripción del convenio **no supone coste alguno** para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumnado y la empresa/entidad, y el alumnado en ningún caso recibirá una remuneración.

Undécima.- Para la aplicación del presente convenio se constituirá una **Comisión Mixta de Seguimiento**, integrada por el Director/a del centro, o profesor/a en quien delegue, que la presidirá; un representante legal de la empresa/entidad, o trabajador en quien delegue; y un profesor/a-tutor/a del alumnado participante, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Duodécima.- El/La Secretario/a General de la Consejería competente en materia de Educación enviará al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual los centros educativos los remitirán puntualmente tras su firma a la Dirección General competente en materia de Programas Educativos.



Décima tercera.- Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En _____ a _____ de _____ del 20____

P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023
(BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2023)

El Directora/a del centro educativo

El representante de
la empresa/entidad

D./D.ª : _____

D./D.ª : _____



ANEXO I
PROGRAMA EDUCATIVO "4º+EMPRESA"
DATOS DEL REPOSABLE DE LA EMPRESA/ENTIDAD
Y HORARIO DEL ALUMNO/A

PERSONA ENCARGADA DEL ALUMNO/A EN LA EMPRESA/ENTIDAD
Nombre y apellidos:
Cargo en la empresa/entidad:
Teléfono:
Correo electrónico:

PROFESOR-TUTOR / COORDINADOR DEL CENTRO EDUCATIVO
Nombre y apellidos:
Centro educativo y localidad:
Teléfono:
Correo electrónico:

ALUMNO/A
Nombre y apellidos:
DNI:

PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL
Nombre y apellidos:
DNI:
Teléfono:
Nombre y apellidos:
DNI:
Teléfono:



HORARIO DEL ALUMNO/A EN LA EMPRESA/ENTIDAD

	MAÑANA	TARDE
LUNES __ / __ / __	De __ : __ a __ : __	De __ : __ a __ : __
MARTES __ / __ / __	De __ : __ a __ : __	De __ : __ a __ : __
MIÉRCOLES __ / __ / __	De __ : __ a __ : __	De __ : __ a __ : __
JUEVES __ / __ / __	De __ : __ a __ : __	De __ : __ a __ : __
VIERNES __ / __ / __	De __ : __ a __ : __	De __ : __ a __ : __

*Rellénense sólo los días que procedan.

En _____, a ____ de _____ del 20__

El Director/a del centro educativo

El representante de la
empresa/entidad

Fdo.: _____ Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1025 Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan medidas organizativas para su aplicación en el caso de los alumnos que simultanean las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el capítulo VI del título I las enseñanzas artísticas, que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales en estas disciplinas. Entre estas enseñanzas se encuentran las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, en cuyo desarrollo las Administraciones educativas establecen unos currículos que suponen una considerable cantidad de horas de presencia en el centro, así como unos altos niveles de exigencia que requieren una intensa dedicación al estudio para ser alcanzados. Estas enseñanzas se desarrollan en su mayoría, de forma simultánea a la educación secundaria (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato), lo que implica un elevado número de horas de docencia y de estudio para el alumnado.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se establecen ya unas directrices para favorecer que el alumnado de enseñanzas artísticas compatibilice ambos estudios. De esta forma, en su artículo 47 se indica que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y que, con tal objeto, podrán adoptar las oportunas medidas organizativas y de ordenación académica, entre las que se incluirán las convalidaciones y la creación de centros integrados. Además, indica en su artículo 85 que el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrá también prioridad para su admisión en los centros docentes que la Administración educativa determine.

Por otra parte, tanto el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, como el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista

de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, que adapta dichas modificaciones a las materias que se imparten en el Bachillerato tras la publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las convalidaciones a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y la exención de cursar Educación Física para los alumnos que cursan las Enseñanzas Profesionales de Danza.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para hacer efectivo el mandato dado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de facilitar la simultaneidad de cursar estos estudios, el Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen en su Disposición adicional segunda que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que podrán incluir, entre otras, las convalidaciones y la elaboración de horarios integrados.

Con la finalidad de adaptar la normativa regional a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, la Consejería con competencias en materia de educación debe establecer las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Siendo una prioridad en nuestra Comunidad Autónoma el impulso y cuidado hacia los alumnos que cursan enseñanzas artísticas, alumnos que muestran una dedicación y esfuerzo reseñables, y conscientes además de que estas enseñanzas son un pilar de nuestra cultura, permitiendo la transmisión y conservación de nuestros saberes y tradiciones, desde 2012-2013 se está implementando el Programa Horarios Integrados. Dicho programa ha ido creciendo año tras año tanto en el número de centros, como en el número de alumnos participantes.

La causa de ese incremento de demanda y de la buena aceptación por parte de las comunidades educativas donde se inserta ha sido que los alumnos participantes obtienen unos muy destacables resultados académicos además de en las Enseñanzas Profesionales de Música en las Enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, favoreciendo de igual forma que el número de alumnos que abandonan sus estudios se reduzca.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confieren los artículos cuarto y quinto del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Se resuelve:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto recoger en un único documento las medidas organizativas que en la Región de Murcia se llevan a cabo para facilitar el cursar, de forma simultánea, las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Segundo. Admisión en centros

El artículo 7 del Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada por el Decreto n.º 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto n.º 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que para las enseñanzas de educación secundaria, el alumnado que curse con carácter simultáneo enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, tendrá prioridad para su admisión en los centros que la Consejería competente en materia de educación determine.

Estos centros, recogidos en el Anexo IV de la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2025/2026, son:

- IES El Carmen, para el alumnado del Conservatorio de Música de Murcia.
- IES Licenciado Francisco Cascales, para el alumnado del Conservatorio de Danza de Murcia.
- IES Ben Arabí, para el alumnado del Conservatorio de Música de Cartagena.
- IES San Juan de la Cruz, para el alumnado del Conservatorio "Leandro Martínez Romero" de Caravaca.
- IES Diego Tortosa, para el alumnado del Conservatorio de Música "Maestro Gómez Villa" de Cieza.
- IES Infanta Elena, para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos" de Jumilla.
- IES Eduardo Linares Lumeras, para el alumnado del Conservatorio Profesional de Música "Maestro Jaime López" de Molina de Segura.
- IES Ruiz de Alda, para el alumnado del Conservatorio de Música de San Javier.
- IES Ramón Arcas Meca, para el alumnado del Conservatorio de Música "Narciso Yepes" de Lorca.

El Decreto 12/2022, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Anexo III indica como primer criterio de prioridad en el orden de adjudicación y desempate en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato el cursar estudios simultáneos de educación secundaria con enseñanzas elementales y profesionales de música o de danza, o bien que se sigan programas deportivos de alto rendimiento.

Tercero. Convalidaciones

Dentro de las medidas que contempla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destinadas al alumnado que cursa las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, encontramos la convalidación de distintas materias.

Las materias susceptibles de convalidación para el alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza vienen determinadas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, y en el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el anterior.

La regulación de las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, a los efectos de determinar los aspectos relevantes sobre el procedimiento de las mismas y establecer en el caso de las materias optativas de tercero o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, su posible convalidación utilizando una o varias asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, cuya carga lectiva iguale o supere la de la materia optativa, se establecerá conforme a la normativa vigente en el momento de la tramitación solicitada.

Cuarto. Exenciones

Quienes cursen las Enseñanzas Profesionales de Danza podrán solicitar la exención de la materia de Educación física de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria y de primero de Bachillerato, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero y de acuerdo al resto de la normativa vigente en el momento de la tramitación solicitada.

Quinto. Bachillerato

1. Posibilidad de fraccionar los estudios de Bachillerato, cursándolos en tres cursos académicos

El artículo 14 del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, posibilita al alumno a realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, si se cursa simultáneamente con las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza. En el anexo IV del citado decreto se expone además la distribución de las distintas materias a lo largo de los tres cursos académicos.

2. Obtención del título de Bachiller en la modalidad de Artes

El artículo 23 del Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, posibilita al alumnado que haya superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y supere además las materias comunes a obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes. La nota que figurará en el título de Bachiller en este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato.
- El 40% de la nota media obtenido en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Participación en el Programa "Horarios Integrados"

1. Objeto y ámbito de aplicación

El "Programa Horarios Integrados" (en adelante PHI), pretende facilitar el estudio simultáneo de las enseñanzas profesionales de música y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, coordinando los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio, permitiendo generar un horario lectivo más racional para el alumnado.

2. Centros participantes

Para la implantación del Programa Horarios Integrados es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de educación secundaria, prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como «centros PHI», «conservatorio PHI» e «IES PHI», según corresponda.

2.1. Los centros vinculados PHI para 2025-2026 serán los siguientes:

a) Caravaca de la Cruz: IES «San Juan de la Cruz» y Conservatorio de Música «Leandro Martínez Romero» de Caravaca de la Cruz.

b) Cartagena: IES «Ben Arabí» y Conservatorio de Música de Cartagena.

c) Lorca: IES «Ramón Arcas Meca» y Conservatorio «Narciso Yepes» de Lorca.

d) Murcia: IES «El Carmen» y Conservatorio de Música de Murcia.

e) San Javier: IES «Ruiz de Alda» y Conservatorio de Música de San Javier.

2.2. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI.

Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

2.3. Se reservan para el año académico 2025-2026 las unidades PHI que se indican en el Anexo I.

2.4. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa, sobre las medidas organizativas previstas y que están determinadas por la participación en dicho programa, y de las unidades reservadas para el curso 2025-2026.

3. Requisitos y convalidaciones

Podrán participar en el Programa Horarios Integrados quienes vayan a cursar simultáneamente en el año académico 2025-2026 las enseñanzas profesionales de música y la educación secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como «alumnado PHI».

Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de las materias que se indican a continuación:

- 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria – Música de 2.º curso
- 3.º curso de Educación Secundaria Obligatoria – Música de 3.º curso
- 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria – Música de 4.º curso y Materia Optativa "Proyecto de Investigación"
- 1.º curso de Bachillerato – Una materia optativa de 4 períodos o dos materias optativas de dos períodos lectivos
- 2.º Bachillerato – Una materia optativa de 4 períodos o dos materias optativas de dos períodos lectivos

Debiendo asistir en dicho horario a recibir las clases de las enseñanzas de música al conservatorio PHI correspondiente.

El alumnado que forme parte del PHI tendrá la libertad de elegir las materias de religión o atención educativa, facilitando los centros en ambos casos la posibilidad de organizar horarios para su correcta atención.

Excepcionalmente, y dado el carácter de la materia "Segunda Lengua Extranjera II", evaluable en la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) si el alumno manifiesta su interés en cursarla, los centros PHI procurarán, en la medida de lo posible, facilitar esta opción.

Si la convalidación estuviera condicionada a la superación de una o más asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2025-2026, el alumno quedará dispensado provisionalmente de cursar la materia o materias cuya convalidación debe solicitarse. La convalidación será efectiva una vez obtenida la calificación positiva en la asignatura o las asignaturas correspondientes de las Enseñanzas Profesionales de Música, conforme a la normativa vigente.

4. Comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados

Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa Horarios Integrados, denominada «comisión coordinadora PHI», que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

La comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de educación secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones.

La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión coordinadora de PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto quinto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

c) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

d) Proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.

e) Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa de Horarios Integrados

En el caso de que la comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, solicitará instrucciones a las direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

5. Medidas organizativas

Con el fin de procurar la mayor eficacia de las medidas que contempla este artículo, los directores de los centros implicados establecerán, bajo la supervisión de la consejería con competencias en materia de educación, las medidas de coordinación que resulten necesarias para garantizar la adecuada impartición a los alumnos de las enseñanzas correspondientes.

5.1. Horas de permanencia en el IES y en el conservatorio para el alumnado participante en el Programa de Horarios Integrados

Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI, sólo para aquellos alumnos que hubiesen accedido al centro PHI mediante adjudicación a la modalidad PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos, según disponga la comisión coordinadora PHI, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

En el caso de los alumnos que cursan más de una especialidad o que tienen asignaturas pendientes o presentan una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos, y no puedan ajustar su horario al expuesto anteriormente, podrán utilizarse dos jornadas de tarde para completar el horario necesario para la compatibilización horaria de ambas enseñanzas.

Los centros PHI, dentro de sus competencias, deberán establecer, por tanto, qué medidas son las adoptadas para todo el alumnado que forme parte del PHI, dando cobertura, tanto a los alumnos que cursen Religión, como a los que cursen Atención Educativa, facilitando el mejor horario en ambos casos.

Los centros con alumnos de educación secundaria que cursen simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza integrarán a los mismos, en un mismo grupo del curso que realicen, siempre que lo permita la organización de las enseñanzas que se impartan.

Dentro de sus posibilidades organizativas, los centros establecerán, para los grupos señalados en el punto anterior, el horario que mejor facilite la asistencia de los alumnos a las clases de las enseñanzas de música o de danza. Siempre que resulte posible, el citado horario se organizará de tal forma que reduzca al mínimo necesario las horas de permanencia de los alumnos en el centro.

5.2. Principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios

a) Las horas generadas por la creación de un séptimo período lectivo, por la aplicación de las convalidaciones y de atención educativa para aquellos alumnos que voluntariamente no cursan la materia de religión serán horas de integración horaria (horas que en el horario general del IES PHI se cursan en el conservatorio PHI).

b) Cuando, debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, no sea posible la convalidación de materias, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques de al menos 2 períodos en un mismo día, denominados «bloques de integración horaria». Dichos bloques se distribuirán en un máximo de tres días a la semana. De forma excepcional y motivada, las comisiones podrán determinar bloques de integración horaria de un solo periodo, previa autorización por parte del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. Dicha autorización ha de ser anterior a la elaboración de los horarios tanto del IES como del conservatorio, al ser una prioridad en la elaboración de los mismos el establecimiento de franjas horarias coherentes para la adecuada impartición de ambas enseñanzas.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y a las materias que curse el alumnado de inclusión PHI.

e) La comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

g) Los horarios del profesorado que imparta docencia en las unidades de los centros adscritos al programa de horarios integrados se confeccionarán íntegramente con anterioridad a la elección del profesorado, que consistirá por tanto, en la elección de un horario ya elaborado según lo acordado por la Comisión PHI.

5.3. Asignación del alumnado a un grupo

Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las materias que cursen de la Educación Secundaria y de las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

5.4. Notificación a la Dirección General con competencias en Enseñanzas de Régimen Especial

No más tarde del 1 de septiembre, la comisión coordinadora PHI enviará a la Dirección General con competencias en Enseñanzas de Régimen Especial, copia del acta del acuerdo de las franjas horarias y los bloques horarios liberados de cada uno de los grupos PHI necesarios para el desarrollo del programa. Los acuerdos notificados serán de obligado cumplimiento por parte de los centros PHI.

5.5. Proyecto educativo y Memoria anual

El Programa Horarios Integrados formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

5.6. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI, a los que se refiere la presente resolución, son los establecidos en la Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2025-2026, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I, «Calendario de admisión Secundaria y Bachillerato curso 2025-2026».

Aquellos solicitantes de admisión en institutos PHI que no sean alumnos de las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso, deberá participar, además, en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Los alumnos que cursen 4.º de Enseñanzas Elementales de Música y primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2025-2026 podrán optar a formar parte de los grupos PHI que se formen, en caso de que existan plazas vacantes, serán denominados “alumnado de inclusión PHI” y en el caso de que existan unidades mixtas, formarán parte de las mismas. En caso de existir una demanda mayor que plazas disponibles para este alumnado de inclusión, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en último curso realizado de la enseñanza básica en el curso 2024-2025.

El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2025-2026 será establecido por la Dirección General con competencias en Enseñanzas de Régimen Especial.

6. Calendario de actuaciones en el proceso de admisiones y matriculación en el Programa de Horarios Integrados

6.1. El Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y, en su caso, el interés en la participación en el Programa Horarios Integrados.

6.2. La comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa Horarios Integrados. Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de educación secundaria solicitado para el 2025-2026. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el curso 2024-2025 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará, cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

La comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días siguientes para su publicación.

6.3. Las relaciones provisionales de solicitantes de participación y de solicitantes de inclusión en el Programa Horarios Integrados se publicarán en los tablones de anuncios de los centros PHI el 29 de mayo. El plazo para presentar reclamaciones será desde el 29 de mayo al 6 de junio.

6.4. Las relaciones de solicitantes de participación y de inclusión en el Programa Horarios Integrados definitivas, se publicarán el día 27 de junio.

6.5. Del 23 de junio hasta el 18 de julio a las 12:00 horas, presentación y mecanización de nuevas solicitudes PHI para su adjudicación en fase extraordinaria.

6.6. El día 27 de junio se publicarán los listados de adjudicación definitiva en fase ordinaria correspondiente a alumnado del conservatorio PHI de las Enseñanzas Profesionales de Música y a alumnado de las Enseñanzas Elementales de Música que haya solicitado ser incluido en el programa (incluyendo a aquel alumnado que ha debido participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI)

6.7. Hasta el 14 de julio a las 17:00 horas las comisiones PHI podrán enviar a los centros PHI y a la comisión de escolarización las posibles incidencias en las matriculaciones del alumnado admitido en los Conservatorios que puedan tener repercusión en los listados de admisión.

6.8. Los listados de adjudicación de la fase extraordinaria se publicarán el 23 de julio, estando incluidas en ella la relación de alumnos que no han obtenido plaza en las adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 18 de julio a las 12:00 horas. El plazo para matricular al alumnado adjudicado será desde el 23 al 28 de julio.

6.9 Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 23 de julio podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

La admisión en el Programa Horarios Integrados de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI, aun cuando cumplan los requisitos establecidos a tal efecto, perderán sus derechos a participar en el Programa Horarios Integrados.

7. Actuaciones de la comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa Horarios Integrados

7.1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado su matrícula para el curso 2025-2026 en las Enseñanzas Profesionales de Música.

7.2. La comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA, según el calendario de admisión 2025-2026, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

7.3. En caso de que la asincronía entre la educación secundaria y las enseñanzas profesionales de algunos solicitantes impida la necesaria coordinación horaria, la comisión podrá acordar no proponer la admisión de este alumnado en el Programa. Lo hará público en los tabloneros de anuncios de los centros PHI y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

7.4. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación:

1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación:

1.º Lista de espera de la primera adjudicación.

2.º Nuevas solicitudes.

7.5. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1.º Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en Anexo III.

2.º Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3.º Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4.º Mayor calificación en la asignatura Instrumento/Voz en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

7.6. Se elaborarán listas de espera por curso de educación secundaria, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 7.4 y 7.5.

8. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las enseñanzas elementales de música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI, deberá participar en el proceso de admisión en el conservatorio PHI por la vía de acceso y presentar el Anexo II en el plazo recogido en el anexo I A, «Calendario de admisión de ESO y Bachillerato», de la Resolución de 13 de febrero de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2025-2026.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2025-2026, permanecerá escolarizado en su grupo en dicho curso escolar. Para formar parte de nuevo del Programa de Horarios Integrados en cursos sucesivos y permanecer en el grupo PHI, deberá volver a estar escolarizado en el conservatorio PHI.



4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2024-2025, formalizará la matrícula en el conservatorio y en el instituto de educación secundaria en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2025-2026.

Murcia, a 27 de febrero de 2025.—El Director General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

ANEXO I

UNIDADES PHI RESERVADAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025/ 2026

- a) IES San Juan de la Cruz de Caravaca de la Cruz:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad mixta por curso
 - Bachillerato: 1 unidad mixta por curso
- b) IES Ben Arabí de Cartagena:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad pura por curso
 - Bachillerato: 1 unidad pura por curso
- c) IES Ramón Arcas Meca de Lorca:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad pura por curso
 - Bachillerato: 1 unidad pura por curso
- d) IES El Carmen, de Murcia:
 - 1º ESO: 2 unidades puras
 - 2.º ESO: 1 unidad pura y 1 unidad mixta
 - 3.º ESO: 2 unidades puras
 - 4.º ESO: 2 unidades puras y 1 unidad mixta
 - 1.º de Bachillerato: 2 unidades puras y 1 unidad mixta
 - 2.º de Bachillerato: 2 unidades puras.
- e) IES Ruiz de Alda de San Javier:
 - Educación Secundaria Obligatoria: 1 unidad mixta por curso
 - Bachillerato: 1 unidad mixta por curso

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS.
INTEGRADOS”****INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....**

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 2025 - 2026

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos del alumno

Apellidos:		Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Situación académica en el Conservatorio PHI		
☐ Matriculado encurso de las Enseñanzas Profesionales de Música.		
☐ Debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música		

Datos del padre/tutor, madre/tutora, acogedores o guardadores *

Apellidos y nombre (solicitante 1):		NIF/ NIE:
Apellidos y nombre (solicitante 2):		NIF/ NIE:
Domicilio:	Localidad:	Código postal:
Teléfono de la madre/ tutora:		Teléfono del padre/ tutor:
Correo de la madre/ tutora: Correo del padre/tutor:		

SOLICITAN para su hijo/tutelado participar en el Programa “Horarios Integrados” en el curso: Educación Secundaria Obligatoria: 2.º ☐ 3.º ☐ 4.º ☐ Bachillerato: 1.º ☐ 2.º ☐Fdo..... Fdo.....¹

En....., a dede 20...

¹ La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el r esuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas tutelados, menores de edad,. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se adjuntará declaración jurada correspondiente.

ANEXO III

SINCRONÍA ENTRE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA A EFECTOS DE DESEMPATE

	Sincronía	Máxima	>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	Mínima		
1.º ESO	1.º EPM					
2.º ESO	2.º EPM	1.º EPM	3.º EPM	4.º EPM		
3.º ESO	3.º EPM	2.º EPM	4.º EPM	1.º EPM	5.º EPM	
4.º ESO	4.º EPM	3.º EPM	5.º EPM	2.º EPM	6.º EPM	1.º EPM
1.º BACHILLERATO	5.º EPM	4.º EPM	6.º EPM	3.º EPM	2.º EPM	1.º EPM
2.º BACHILLERATO	6.º EPM	5.º EPM	4.º EPM	3.º EPM	2.º EPM	1.º EPM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1026 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Ópera S.L. Expte. 4E22ATE31627.

Con fecha 1 de junio de 2023, BORM n.º 125, se realiza anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de generación solar fotovoltaica denominada Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Ópera" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija, en el término municipal de Murcia, a instancia de Huerto Solar Ópera S.L. Como consecuencia del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y una vez realizada la publicación de la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en el BORM n.º 25 de fecha 31 de enero de 2025, al objeto de incorporar al proyecto de ejecución todos los condicionantes y las medidas compensatorias definidas en dicha resolución, además de actualizar los equipos y materiales de cara a la construcción de la planta fotovoltaica, se procede a la nueva publicación íntegra del anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Ópera, S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-09.802.711 y con domicilio en C/ Puente Alberca, N.º 8, bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Central solar fotovoltaica "FV Ópera".

d) Situación: Polígono 44, parcelas 6, 7, 8 y 95.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija

Número de generadores y potencia unitaria (W): 8.232 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,51544 MW.

Inversores: 24 inversores HUAWEI SUN2000-215KTL-H0 limitado electrónicamente a 200 kW de potencia máxima cada uno y 1 inversor HUAWEI SUN2000-105KTL-H1 limitado electrónicamente a 100 kW de potencia máxima cada uno.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230 V (SSAA)

Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA)

Potencia total: 6.550 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático)

Centro de protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica interior parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Centro de Entrega (C.E.)

Final: Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Longitud del conductor: 312 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm²

Longitud de canalización: 306 metros.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (C.P.M.)

Final: Transformador (Estación)

Longitud del conductor: 305 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm²

Longitud de canalización: 299 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 2.050.914,92 €

j) Expedientes n.º: 4E22ATE31627. (PSFV).

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 20 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

1027 Designación directa Juez Paz Sustituto en Campos del Río.

Expediente personal 13-2023.

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hace saber: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia en sesión celebrada el día 11.02.2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“3.1.1- Exp. Per. 13-2023.- Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, notificando el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del día 16.01.2025, por el que se propone a Don Francisco García Cano como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Posterior comunicación, de 04.02.2025, de la persona propuesta renunciando al nombramiento por incompatibilidad de puestos de trabajo y comunicación del Ayuntamiento dando cuenta de dicha renuncia y de la ausencia de más solicitudes para el cargo. Dación de cuenta y decisión.

Acuerdo:

La Sala de Gobierno, toma conocimiento y, por unanimidad, acuerda iniciar los trámites previstos en el artículo 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y convocar concurso específico para designación directa del Juez/a de Paz Sustituto en la localidad de Campos del Río, a cuyo fin remítase Edicto para publicar la vacante en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Campos del Río, del Tribunal Superior de Justicia, del Juzgado Decano de Mula y del Juzgado de Paz.

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, al Juzgado Decano de Mula, para conocimiento y efectos consiguientes.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.”

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 11 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas interesadas puedan solicitar ser nombradas, debiendo dirigir oportuna solicitud a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Paseo de Garay, n.º 7, 30003-Murcia, e.mail: upads.secregob.murcia@justicia.es, acompañada de fotocopia del D.N.I. y demás documentos o méritos que crean oportunos para sustentar su petición.

Los solicitantes deben reunir las condiciones que determinan los artículos 13 y siguientes del citado Reglamento 3/95, de 7 de Junio.

El cargo de que se trata es el de Juez/za de Paz Sustituto de Campos del Río.

Dado en Murcia, a 17 de febrero de 2025.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1028 Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas, en el municipio de Archena.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas, en el municipio de Archena".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 del mismo cuerpo legal, lo que se hace público para conocimiento general.

Contra la aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Archena.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

"Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, suministro y dispensación de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas, en el municipio de Archena."

Índice

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.
- Artículo 4. Consumo de alcohol en vía pública.
- Artículo 5. Condiciones exigibles a establecimientos de venta de bebidas alcohólicas que no sean de consumo.
- Artículo 6. Vigilancia y medidas cautelares.
- Artículo 7. Responsabilidad.
- Artículo 8. Infracciones y sanciones.
- Artículo 9. Tipificación de infracciones.
- Artículo 10. Sanciones.
- Artículo 11. Graduación de las sanciones.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

Artículo 13. Prescripción de infracciones y sanciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro de bebidas alcohólicas y su consumo en espacios y vías públicas.

La Constitución española en su artículo 43 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, atribuyendo a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública mediante el establecimiento de medidas preventivas y dispone que los poderes públicos facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Asimismo, en el artículo 45, consagra el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito del término municipal, el establecimiento de medidas preventivas que contribuyan a la protección de la salud pública, especialmente de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e Integración social que atribuye a los Ayuntamientos competencias para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas en los artículos 16 y 42, mediante la regulación del consumo en la vía pública; así como la vigilancia y control de los establecimientos y de los lugares en donde se prohíbe su suministro, venta o dispensación. En el artículo 50 confiere a los ayuntamientos potestad sancionadora en los supuestos del artículo 42, apartado 1, letras a), b), c) y e), estableciendo la cuantía máxima en el artículo 50.2, letra b).

La presente Ordenanza está compuesta por trece artículos y una disposición final. El objeto y ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a los establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas en el término de Archena, que no sean de consumo y tengan libertad de horario, así como al consumo en las vías y espacios públicos.

En el artículo 5 establece una restricción horaria para la venta de bebidas alcohólicas desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas y se les exige la adecuación del área o zona destinada a la venta de estos productos, mediante un sistema que permita cerrar la misma durante el horario en el que su venta no está permitida. Por su parte, el artículo 4 prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refiere el artículo tercero.

La limitación horaria para la venta de bebidas alcohólicas se exigirá tanto a los nuevos establecimientos como a los ya existentes, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza. La Ordenanza contempla el régimen sancionador y las medidas cautelares en los términos del título VI de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, de la que trae causa.

El Ayuntamiento de Archena aprueba la presente Ordenanza, en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística en el artículo 25.2 d); protección del medio ambiente, en el artículo 25.2 f); y protección de la salubridad pública, en el artículo 25.2 h); de conformidad con el artículo 42, en relación con el artículo 16, de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social (BORM n.º 262, de 12 de noviembre de 1997).

Artículo 1. Objeto. Es objeto de esta Ordenanza fijar los criterios que constituyen el marco de actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales abiertos al público que no sean de consumo y que gocen de libertad de horario comercial, en los términos de la legislación sectorial sobre comercio minorista, así como la regulación del consumo de alcohol en espacios y vías públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Está sujeta a las prescripciones de esta Ordenanza cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos comerciales abiertos al público, que no sean de consumo, en los que en su interior no está permitido el consumo de bebidas alcohólicas y que gocen de libertad de horario comercial a tenor de la legislación sectorial de comercio minorista. Asimismo, estará sujeto a las prescripciones de esta ordenanza el consumo de alcohol en espacios y vías públicas.

2. A los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que, conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por ello están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos comerciales:

a) Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas.

b) Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos culturales.

c) Las denominadas tiendas de conveniencia, entendiéndose por tales aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, productos o material audiovisual e informático, juguetes, regalos y artículos varios, sin exclusión de ninguna de ellas, y sin que predomine netamente una sobre las demás.

d) Los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Artículo 3. Venta de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Archena, estará sujeta a la obtención de habilitación legal para el ejercicio de la actividad, de conformidad con la legislación vigente.

2. Se permitirá la dispensación para el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos en terrazas de establecimientos públicos con licencia de ocupación de vía pública, mediante el empleo de mesas y veladores, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal correspondiente.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

Artículo 4. Consumo alcohol en la vía pública.

En el término municipal de Archena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5. Condiciones exigibles a establecimientos de venta de bebidas alcohólicas que no sean de consumo.

1. La instalación, montaje, ejercicio, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades comerciales de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos en cuyo interior no esté permitido su consumo y que tengan libertad de horario conforme a la legislación sectorial de comercio minorista, estará sujeta al procedimiento de comunicación previa o a licencia municipal de actividad en los términos previstos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el establecimiento de actividades de servicios y su ejercicio.

2. En la comunicación previa o en la solicitud de licencia municipal de actividad, para la apertura de establecimientos que pretendan realizar venta de bebidas alcohólicas y que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberá especificarse dicha actividad en la documentación que se presente para su tramitación. Asimismo, se deberá indicar en la misma que cumple las condiciones previstas en esta Ordenanza, debiendo precisarse el horario de funcionamiento real de la actividad.

3. En los establecimientos sujetos a las previsiones contenidas en el presente artículo, la venta de bebidas alcohólicas estará limitada al horario diurno que es el comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas, debiendo figurar en la declaración responsable que acompaña a la comunicación previa o en la licencia de actividad como condición de la habilitación legal para el ejercicio de la actividad.

4. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en el presente artículo, las bebidas alcohólicas destinadas a la venta al público, deberán ubicarse en áreas o zonas separadas físicamente de los restantes artículos, e independizables de aquéllos, mediante sistemas que permitan cerrar tales zonas durante el horario en el que su venta no esté permitida. Dicha separación será tal que no permita ni acceder a las bebidas ni que queden a la vista desde las zonas abiertas al público. Asimismo, se dispondrá de carteles dentro del establecimiento y junto a la zona en la que se encuentren las bebidas alcohólicas donde se informe a los clientes del horario en el que está permitida su venta. Queda prohibida la exposición de bebidas alcohólicas en escaparates o ventanas, y en general en lugares fácilmente visibles desde el exterior.

Artículo 6. Vigilancia y medidas cautelares.

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Y la potestad sancionadora a la Sra. Alcaldesa, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

2. Como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza que se realicen careciendo de licencia, comunicación previa o incumpliendo la condición relativa al horario de venta.

3. No tendrá el carácter de sanción la medida contemplada en el punto anterior, siendo en todo caso compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 7. Responsabilidad.

1. De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2. La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 9. Tipificación de infracciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en leves y graves.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) La venta de bebidas alcohólicas por establecimientos en los que no se permite su consumo y que tengan libertad de horario según la normativa sectorial, careciendo de comunicación previa o licencia municipal de actividad, según proceda.

b) La venta de bebidas alcohólicas por establecimientos en los que no se permita su consumo y que tengan libertad de horario según la normativa sectorial, sin ajustarse a la declaración responsable o licencia, según proceda.

c) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

d) La negativa a prestar colaboración o facilitar la información requerida por la autoridad municipal, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

e) La venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

f) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o destinados a menores de dieciocho años.

g) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o locales destinados a menores de dieciocho años.

h) La negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.

i) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo que no tengan título habilitante para ello o sin ajustarse a la declaración responsable o licencia, según proceda, o incumpliendo el horario establecido en el artículo 5.3 de esta Ordenanza.

3. Se considerarán infracciones leves:

a) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad municipal.

b) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública incumpliendo lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza.

c) No colocar de forma visible al público el cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

d) La venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.

e) La venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos.

f) El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad competente.

g) El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza cuando no revista la entidad suficiente para que tenga la consideración de falta grave.

4. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 10. Sanciones.

1. Las infracciones determinadas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente forma:

a) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 12.000 euros.

b) Las infracciones leves, con multa de 150 euros a 750 euros.

2. No tendrá carácter de sanción la resolución de suspensión que se dicte para aquellas actividades que no cuenten con la comunicación previa presentada, con la licencia de actividad concedida o incumpliendo la condición relativa al horario de venta, según se indica en el artículo 5 de la presente Ordenanza. Esta medida será compatible con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 11. Graduación de las sanciones.

1. La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes

contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2. Existe reincidencia cuando, al cometer infracción el sujeto, hubiera sido ya sancionado por esa misma falta o por otra de gravedad, igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante el último año.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

1. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de un 50% de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

2. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado, y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

3. Realizado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 13. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Al año, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comienza a contarse desde el día en el que la infracción se hubiere cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones calificadas como leves, prescribirán al año y por infracciones calificadas como graves a los dos años. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar a partir del día en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. En referencia a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Archena, a 21 de febrero de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1029 Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera.

Una vez superado el correspondiente proceso selectivo, mediante estabilización, a través del sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2023, por Decreto de Alcaldía número 2025-0147, de 17 de febrero de 2025, se ha acordado el nombramiento de doña Antonia Marín Herrera, NIF ***9388**, como funcionaria de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, a 17 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1030 Nombramiento de funcionario de carrera.

Una vez superado el correspondiente proceso selectivo, mediante estabilización, a través del sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2023, Por Decreto de Alcaldía número 2025-0146, de 17 de febrero de 2025, se ha acordado el nombramiento de don Pedro Ángel Vicente García, NIF ***1665**, como funcionario de carrera, en la plaza de Operario de Obras y Servicios Múltiples, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo/Subgrupo E.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ceutí, a 17 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1031 Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico/a en Emergencias y Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión de fecha 30 de enero de 2025, acordó aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de un proceso de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a en Emergencias y Protección Civil.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en la sección de Empleo Público).

Los interesados podrán consultar las bases y toda la información relativa al proceso selectivo en la sección "Empleo Público" de la web municipal (<http://www.cieza.es>).

Cieza, a 11 de febrero de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1032 Anuncio de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, se acordó lo siguiente:

“Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

Vista la Resolución de la Alcaldía número 2024003067 de fecha 8 de septiembre de 2024, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

Acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía número 2024003067 de fecha 8 de septiembre de 2024, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local, a las siguientes personas:

- Presidente: D. Diego Martínez Montalbán (Técnico de Administración General).
- Suplente: D. Guillermo López Soriano (Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón).
- Vocal: D. Gaspar Miras Lorente (Concejal Delegado de Medioambiente, Medio Natural, Servicios del Litoral, Empleo, Formación y Desarrollo Local).
- Suplente: D. Miguel Ángel Peña Martínez (Concejal Delegado de Igualdad, Festejos y Pedanías).
- Vocal: D. Juan Carlos López Moreno (Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Archivo y Bibliotecas y Bienestar Animal).
- Suplente: D. Tomás Ureña Aznar (Concejal Delegado de Servicios y Calidad Urbana, Parques y Jardines, y Transportes).

- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: la persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: la persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: D.ª Salvadora García Sarabia (Administrativa responsable del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.
- Suplente: D.ª María Ballesta Silva (Administrativa del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.

Tercero.- Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Perfil del Contratante.

Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Contratación y a los miembros designados.”

Mazarrón, a 21 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos
de la Región de Murcia

1033 Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2025, nombramiento.

La Comisión de Gobierno del Consorcio para la Gestión de Residuos de la Región de Murcia, en sesión de fecha 12 de febrero de 2025 adopto el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la consolidación de don Demetrios Tobin con n.º de identificación **6204**C, por ser el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Segundo.- Contratar al aspirante don Demetrios Tobin con n.º de identificación **6204**C, como laboral fijo adscrito a la plaza de Técnico Químico n.º 5. Manteniendo las actuales retribuciones del citado puesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Función Pública a través de la Secretaría General de adscripción.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Murcia, a 18 de febrero de 20025.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.